



DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
BOGOTA D.C

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE : RAFAEL BELLO
C.C. 80.370.939**

APODERADO DEMANDANTE : EDGAR UBAQUE CASTILLO

**DEMANDADOS : JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO
C.C. 11.252.638**

RADICACIÓN : 2017 -- 0519 -- 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Remate

CUADERNO : PRINCIPAL

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Edificio Corporal- Oficina 105
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Julio 23 de 2013 No. Por \$ 12.000.000=
 Señor(es): José Benjamin Urbque Castillo
 El dos (2) de Julio del año dos mil trece (2013)
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.
 por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Rafael
Bello
 La cantidad de: Doce Millones de Pesos (\$ 12.000.000)
 Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del Dos
por ciento (2,0 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal automatada.

ACEPTADA
 (Cifras)

1 Céd. o Nit. José B. Urbque C.
 2 Céd. o Nit. 11252638
 3 Céd. o Nit.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente,
José B. Urbque C.
11252638
 (CIRADOR)

REV. 15-02-12

minerva 60-00 Desechada y actualizada según la Ley 6 por 1024

LC-2112096141

1

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

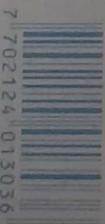
Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores). El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Luitca de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$): Valor o monto del documento en números) Pesos mil, en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva (64-00) tiene franjas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina proveedora de billetes).



7 702124 013056

PODER ESPECIAL

RAFAEL BELLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR UBAQUE CASTILLO**, abogado en ejercicio, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme y portador de la Tarjeta Profesional No. 87428, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de Mínima cuantía, en contra del señor **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, con el fin de obtener el pago contenido en el título Valor una letra de cambio, Junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los términos del artículo 74 del C. G. del Proc.

Sírvase señor Juez, reconocerle a mi apoderado personería en los términos y para los fines aquí señalados.

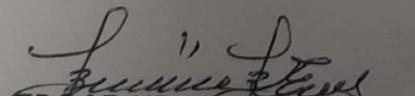
Del Señor Juez,

Atentamente,



RAFAEL BELLO
C. C. 80.370.939 de Bogotá

Acepto,



EDGAR UBAQUE CASTILLO
E.C. 80.366.799 de Usme
T.P. No. 87428 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. de la que es anterior escrito fue presentado personalmente por

BELLO RAFAEL

cuien exhibió la C.C. 80370939 y Tarjeta Profesional No

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 910/70)

Bogotá D.C. 04/09/2017
31we1wv121vs1xe

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariarlines.com
YLIVPFFIFD7K6VY6T



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. de la que es anterior escrito fue presentado personalmente por

UEBAQUE CASTILLO EDGAR

cuien exhibió la C.C. 80386799 y Tarjeta Profesional No. 87428

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 910/70)

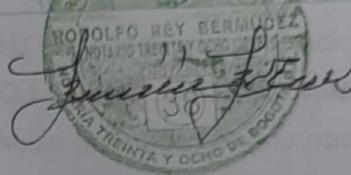
Bogotá D.C. 04/09/2017
y:gnnh66trr6ibr4h

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariarlines.com
9118/WCL3F7ZOB295T



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

FOTOCOPIAS LASER

CERTIFICA

FINANCIERA SUPERINTENDENCIA S.A.S.
C.V. 014.017.123-2

Vigencia: Desde Hasta Interés anual

Resolución	Fecha Desde	Fecha Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios	Resolución	Fecha Desde	Fecha Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
195	28-Sep-03	01-Mar-03	19,49		1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	15,07	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	19,81		018*	01-Ene-07	05-Ene-07	13,83	
386	30-Abr-03	01-May-03	19,89		428	30-Mar-07	01-Abr-07	16,75	
521	30-May-03	01-Jun-03	19,2		428	30-Mar-07	01-Abr-07	-	22,52
636	27-Jun-03	01-Jul-03	19,44		1086	29-Jun-07	01-Jul-07	20,99	***19,01
772	31-Jul-03	01-Ago-03	19,88		1742	20-Sep-07	01-Oct-07	21,26	***21,26
881	29-Ago-03	01-Sep-03	20,12		2366	28-Dic-07	01-Ene-08	21,83	***21,83
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	474	31-Mar-08	01-Abr-08	21,92	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	21,51	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	21,02	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	20,47	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	388	31-Mar-09	01-Abr-09	20,28	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	937	30-Jun-09	01-Jul-09	18,65	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	17,28	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	16,14	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	699	30-Mar-10	01-Abr-10	15,31	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	14,94	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	14,21	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	15,61	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	487	31-Mar-11	01-Abr-11	17,69	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	18,63	
1753	29-Dic-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	19,39	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	19,92	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	465	30-Mar-12	01-Ene-12	20,52	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	984	29-Jun-12	01-Jul-12	20,86	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	1528	20-Sep-12	01-Oct-12	20,89	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	2200	20-Dic-12	01-Ene-13	20,75	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	20,83	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	20,34	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	19,85	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	19,65	
1257	27-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	19,63	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	19,33	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	19,17	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	19,21	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	19,37	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	19,26	
349	29-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	19,33	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	19,68	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	20,54	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	0811	20-Jul-16	01-Jul-16	21,34	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	21,99	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	22,34	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	22,33	
					0907	30-Jun-17	01-Jul-17	21,98	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008, Ricardo León Otero, Director Técnico.

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA.
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (Reparto)
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: RAFAEL BELLO
Demandado: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor a RAFAEL BELLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, para que libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 de Bogotá, acepto a favor de mi mandante Señor RAFAEL BELLO, un títulos valor representados en una (1) letra de cambio una por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

SEGUNDO: Como intereses de Plazo y de mora se pactaron el dos por ciento (2.0%) mensual.

TERCERO: Una letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

CUARTO: Los intereses de plazo de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), se liquidan al dos por ciento (2.0 %) mensual, desde el tres (3) de julio de dos mil trece (2013), hasta el dos (2) de julio de dos mil dieciséis (2016), el tiempo de treinta y seis (36) meses, siendo por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 8.640.000).

QUINTO: Los intereses de mora de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), se liquidan al dos por ciento (2.0 %) mensual, desde el tres (3) de julio de dos mil dieciséis (2016), hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por el tiempo catorce (14) meses, siendo por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 3.360.000).

SEXTO: Siendo de los DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), un total de los intereses de plazo y de mora liquidados hasta el hasta el cinco (5) de septiembre

de dos mil diecisiete (2017), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

SEPTIMO: Hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el capital y los intereses de los DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), son por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 24.000.000).

OCTAVO: El total del capital y de los intereses de la letras de cambio hasta la fecha de la presentación de la esta demanda ascienden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 24.000.000).

NOVENO: Los plazos se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses. La letra de cambio se encuentra vencida desde el tres (3) de julio de dos mil dieciséis (2016).

DECIMO: El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y los de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

DECIMO PRIMERO: La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicitó señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

PRIMERA: La suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), por el valor del referido título.

SEGUNDA: Los intereses de plazo de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), se liquidan al dos por ciento (2.0 %) mensual, desde el tres (3) de julio de dos mil trece (2013), hasta el dos (2) de julio de dos mil dieciséis (2016), por el tiempo de treinta y seis (36) meses, siendo la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 8.640.000).

TERCERA: Los intereses de mora de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), se liquidan al Dos por Ciento (2.0 %) mensual, desde el desde el desde el tres (3) de julio de dos mil dieciséis (2016), hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por el tiempo catorce (14) meses, siendo por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 3.360.000).

CUARTA: Siendo de los DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), un total de los intereses de plazo y de mora liquidados hasta el hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

QUINTA: Hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el capital y los intereses de los DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000), son por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000).

SEXTA: El total del capital y de los intereses de la letras de cambio hasta la fecha de la presentación de la esta demanda ascienden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000).

6

SEPTIMA: Los intereses de Mora en el escrito de demanda se están liquidando hasta el cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), pero los mismo se deben continuar liquidando hasta la fecha en que sea cancelado la totalidad del capital adeudado.

OCTAVA: Señor juez le solicito el embargo y posterior del secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, de propiedad del señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO.

En tal sentido señor Juez, le solicito muy respetuosamente, que se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, ordenando la inscripción de la medida cautelar.

NOVENA: Que se condene al demandado en las costas y gastos que se causen en razón de este proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado solicito el embargo y posterior del secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur de la ciudad de Bogotá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur y cedula catastral AAA0029AYAW, reservándome el derecho de denunciar otros bienes susceptibles de la medida cautelar.

DERECHO

Son aplicables los Artículos 1602, 2224, 2488 y 2492 del Código Civil, Artículos 422 y s. s. del Código General del Proceso, Artículos 671, y s. s. del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 671 y siguientes del Código de Comercio, Arts. 82 al 84, Arts. 422 al 447, Art. 424 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se acepten, tengan, aprecien y valoren como tales las siguientes:

1. Original de la letra de cambio, con fecha de creación tres (3) de julio de dos mil trece (2013) y fecha de vencimiento dos (2) de julio de dos mil dieciséis (2016), por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

TRAMITE

El proceso debe seguir el trámite consagrado en los artículos 422 y s. s. de la Ley 1564 de 2012, C. G. del P., proceso ejecutivos singulares de Mínima Cuantía

COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por razón de la naturaleza y cuantía de la acción, por el domicilio del demandado y el lugar a donde debe cumplirse la obligación (Arts. 17 y 18 del C. G. del P. Art. 1645 C. C.

CUANTIA

La cuantía del proceso la estimo en veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000).

ANEXOS

Me permito anexar

1. Poder a mi favor.
2. El títulos valor Letra de cambio mencionada.
3. Tabla de intereses
4. Copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

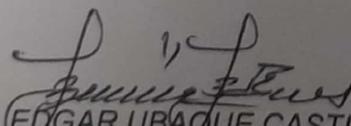
Al demandado en la Carrera 18 G No. 82 C-33 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi representado en la Calle 51 A Sur No. 3 B-37 Este, celular 312 323 71 98, e-mail: rafaelbello2015@gmail.com de la ciudad de Bogotá D. C.

El suscrito en la Secretaria del Juzgado o en la Calle 76 A No. 73 C-18 Sur, celular 311 223 15 04, e-mail: edgarucastillo@gmail.com de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme
T. P. 87428 del Cons. Sup. de la Jud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

197

SECUENCIA: 197

FECHA DE REPARTO: 05/09/2017 9:00:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MPAL DESCON. LOC. CIUDAD BOLIVAR

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

30370939

RAFAEL BELLO

BELLO

01

30366799

EDGARUBAQUE CASTILLO

UBAQUE CASTILLO

03

UBAQUE CASTILLO

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06

yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Velez Arenas Beltran
Y. Velez Arenas Beltran
 yarenasb



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

INFORME DE RADICACIÓN

PAGARÉ _____ CHEQUE _____ LETRA DE CAMBIO X
CONTRATO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ PODER _____
ESCRITURA PÚBLICA _____ CERTIFICADO DE LIBERTAD _____
DEMANDA _____ MEDIDAS CAUTELARES _____
COPIAS TRASLADO _____ COPIAS ARCHIVO _____
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO _____
COPIAS CEDULA _____
CERTIFICACIÓN DEUDA _____
REGISTRO CIVIL _____
DECLARACIÓN EXTRA PROCESO _____
ACTA OFICINA DE REPARTO _____
DERECHO DE PETICIÓN _____

OTROS _____

OBSERVACIONES: Letra por un valor de 12.000.000

CP. HOND
FUNCIONARIO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor de **RAFAÉL BELLO** y en contra de **JOSE BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$12'000.000,00 por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio obrante a folio 1 del expediente aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 3 de julio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en la letra de obrante a folio 1 del expediente aportada como base de la ejecución, liquidados a la tasa del 2% mensual, desde el 3 de julio de 2013 hasta el 2 de julio de 2016.

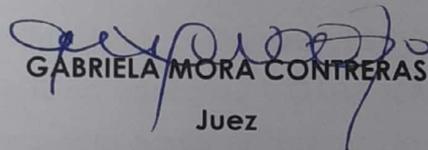
1.3.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería al abogado **EDGAR UBAQUE CASTILLO**, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y fines del poder conferido (fl. 2).

NOTIFÍQUESE.

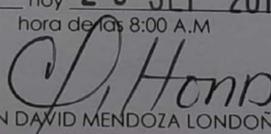

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

(1)

LCHR

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por estado
No. 118 hoy 20 SEP 2017 a la
hora de las 8:00 A.M


MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

VERBAL No. 11001410300120170051900

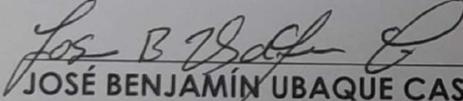
SUBTRAMITE: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente al señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **11.252.638** de Bogotá, en calidad de demandado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103001201700519-00** iniciado por **RAFAEL BELLO** contra **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, del contenido del auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se libró mandamiento de pago.

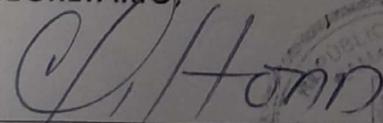
Se le pone en conocimiento al demandado, que cuenta con un término de cinco (5) días para acreditar el pago y/o cinco (5) días más para proponer medios exceptivos, para un total de diez (10) días hábiles, para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado con anexos.

EL NOTIFICADO,

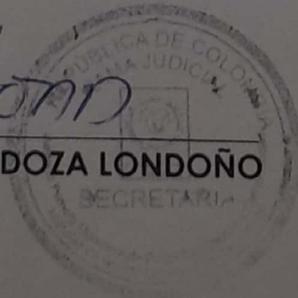


JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO
c.c. 11.252.638 de Bogotá
Teléfono: 319 558 64 99
correo electrónico: no

EL SECRETARIO,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42051785** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 2017-0519

PEQUEOAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CARRERA 18G # 82C-33 SUR

RECIBIDO POR: MARIA ELSA UBAQUE

TELÉFONO: 1

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0047 CR 67B 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

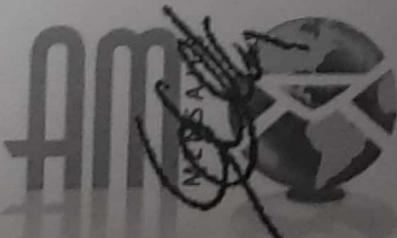
-FACTURACIÓN-
OFICINA ORIGEN
VALLETTIMA
BOG_DUREQ_DURREA-BOGOTA D.C.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12017-10-30 18:10:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-11021000		OFICINA ORIGEN VALLETTIMA BOG_DUREQ_DURREA-BOGOTA D.C.			
REMITENTE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQUEOAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0000000000		DIRECCIÓN 000000000000 CP:111321		TELÉFONO 00000000000			
ENVIADO POR JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR (RAFAEL BELLO)		RADICADO 2017-0519		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTICULO Nº Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO		DIRECCIÓN CARRERA 18G # 82C-33 SUR		CÓDIGO POSTAL 0		NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MEJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1	DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO 0	OTROS 0	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA DOC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe			
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C. []		FECHA Y HORA DE ENTREGA 01/11/17		MUN.		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se to como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



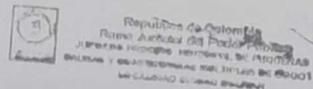
GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-30 18:10:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN VALENTINA (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQUEOAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 00000000000		DIRECCIÓN 000000000000 CP:111321		TELÉFONO 000000000000				
ENVIADO POR JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR (RAFAEL BELLO)			RADICADO 2017-0519		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO			DIRECCIÓN CARRERA 18G # 82C-33 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA DC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, IDENTIFICACIÓN			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Resido No Reside No Existe			

ISO POR SOFTWARE AM-ORG



Fecha: 16 NOV 2017
Hora: 2:30 PM
Folios: 4
Recibi: Juan C. H.

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

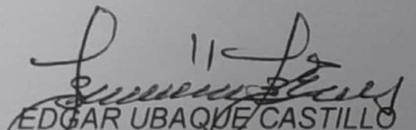
Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señor RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, me permito allegar copia de la certificación de la notificación personal del demandado conforme a lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P.

Anexo: Tres (3) folio

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799
T: P: 87428 del C. S. de la Jud.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

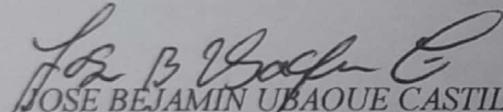
La demanda con todos sus anexos

NOTIFICACIONES

Al demandante en la Calle 51 A Sur No. 3 B-37 Este, celular 312 323 71 98, de Bogotá.

Al suscrito en la Carrera 18 G No. 82 C-33 Sur, Barrio Arabia de Bogotá

Atentamente,


JOSE BEJAMIN UBAQUE CASTILLO
C.C. 11.252.638/de Bogotá

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete

Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

I. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto calendarado 19 de septiembre de 2017, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **RAFAÉL BELLO** y en contra de **JOSE BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, la misma se surtió personalmente al demandado **JOSE BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, conforme consta en el acta que milita a folio 11 de la presente encuadernación, contestó la demanda impetrada en forma extemporánea.

II. CONSIDERACIONES

Cumplidos los presupuestos procesales, como son competencia, demanda en forma, capacidad para comparecer al proceso, y al no existir causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida en el proceso, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Sabido es que todo proceso ejecutivo debe tener como base, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor y conste en documento que constituya plena prueba en su contra (artículo 422 del C.G.P.). En el asunto que ocupa la atención del despacho, se presentó como base de la ejecución la letra de cambio obrante a folio 1 del expediente, suscrita por el demandado, documento que reúne los requisitos del título ejecutivo de conformidad con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y sin que dentro del curso del proceso se hubiere tachado o redargüido de falso, instrumento que a su vez constituye plena prueba en contra del deudor.

Que la obligación sea expresa, quiere decir que en el documento debe constar su contenido y alcance, las partes vinculadas, y los términos de la misma lo cual se opone a las obligaciones implícitas, así sea lógica la inferencia o deducción que se haga, ya que contraría la esencia misma de este requisito. La claridad se refiere, a que la obligación sea inteligible, que no se preste a confusiones o equívocos; que se entienda en un solo sentido y, finalmente, la exigibilidad no es más que el poder para demandar el cumplimiento de la obligación al deudor, siempre y cuando ésta sea pura y simple, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, o que estándolo, aquél haya vencido o éste se haya cumplido, circunstancias que en el documento base del recaudo, se encuentran satisfechas, además que la firma que impuso el demandado en el documento, es lo que lo obligaba (artículo 625 del C. de Co.), acorde con lo consignado en el artículo 626 del C. de Co., sobre la obligatoriedad del tenor literal del título.

En lo atinente a la procedencia y eficacia del documento, esto es, que constituya plena prueba contra quien se dirige la acción, significa que debe existir certeza acerca de la persona que elaboró, suscribió, o firmó el instrumento contentivo de la obligación, y que esa circunstancia le imponga al demandado su condición de deudor, cuestión que aquí no fue redarguida de manera alguna.

Establece el artículo 440 ejusdem que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, como ocurre en el presente asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

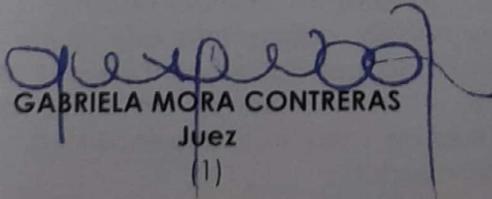
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

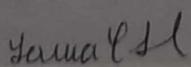
TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 200.000,-

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(1)

LCHR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por estado
No. <u>155</u> hoy <u>5 DEC 2017</u> a la
hora de las 8:00 A.M
 LAURA HERREIA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Artículo 446 C.G.P.

No. RADICADO: 2017-519
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO
DEMANDADO: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	18	\$200.000,00
Certificados de Existencia			\$0,00
Notificaciones	1	13	\$8.200,00
Publicaciones Emplazamientos			\$0,00
Gastos Provisionales Secuestre			\$0,00
Arancel Judicial			\$0,00
Pólizas Judiciales			\$0,00
Registro de Embargos			\$0,00
Certificados de Tradición			\$0,00
Honorarios Secuestre			\$,000
Gastos y Honorarios Curador Ad Litem			\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate			\$0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS			\$208.200,00

Son: doscientos ocho mil doscientos pesos M/cte.

12-12-2017, en la fecha se fija el presente asunto en la lista de traslados conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

El traslado empieza a correr el 13-12-2017, vence el día 15-12-2017.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIUDAD BOLÍVAR
Avenida Villavicencio Calle 61 Sur No. 20 F-20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
Letra para (s) de pronuncio (aron) en tiempo, SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No cumplimiento publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud por escrito.
- 10. Otro: aportar costas

Fecha:

1 JAN 2018

Juan C. H.
Secretaría (o)



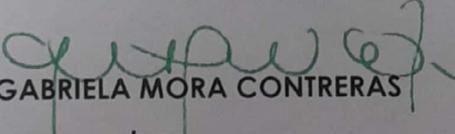
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

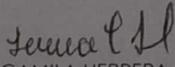
Como quiera que la **Liquidación de Costas** practicada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de \$208.200.00, conforme a lo normado por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 011 hoy
5 FEB 2018 a la hora de las
8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Bogotá D. C.,

27

RECEIVED
FEB 20 2018
8:30 AM
2
JULIA H

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señor RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso del proceso en referencia de acuerdo a lo siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligación Letra de Cambio.....	\$ 12.000.000
- Intereses Plazo.....	\$ 8.640.000
- Intereses de Mora hasta 3 febrero 2018	\$ 4.560.000
-Notificaciones	\$ 8.200
Total:	\$ 25.208.200

El capital representado en una letra de cambio por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000).

Los intereses al plazo pactado desde el día tres (3) de julio de dos mil trece (2013), hasta el día dos (2) de julio de dos mil dieciséis (2016), son por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 8.640.000).

Los intereses moratorios desde el día tres (3) de julio de dos mil dieciséis (2016), hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, hasta el tres (3) de febrero de dos mil dieciocho (2018), son por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 4.560.000).

El interés de plazo y de mora se está liquidando al dos punto cinco por ciento (2.0%) mensual.

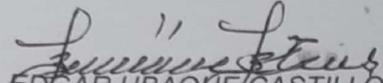
Notificaciones por suma de OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 8.200).

Para un total del capital, los intereses y notificaciones son por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 25.208.200).

Solicito señor Juez correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada y ordenar por secretaria se efectúe la liquidación de costas.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme
T: P: 87428 del C. S. de la Jud.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

TRASLADOS ART. 103 C.C.C.

En la fecha 11 - MAR 2018 se fijó el presente traslado
 conforme o dispuesto en el art. 446 del
C6P el cual corre a partir el 2-03-2018
 y vence el 6-03-2018
 Secretario (a): Yanna P.H.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
 La(s) parte(s) de pronunció(aron) en tiempo; SI NO
6. Venció el término propatorio.
7. El término de emplazamiento venció en (los) empleados
 No compareció publicaciones en tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior y no pudo resolver.
10. Se refundación crédito

Fecha: 09 MAR 2018
Yanna P.H.
 Secretaria (a)

República de Colombia
Rama Judicial



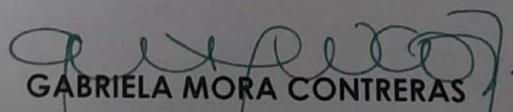
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

De la revisión de la liquidación de crédito realizada por el apoderado judicial del demandante, se establece que incluyó la suma de \$8.200,00 por concepto de notificaciones, rubro que se tuvo en cuenta para la aprobación de la liquidación de costas del proceso (fls. 19 y 20), por lo que el despacho procederá a su deducción. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25'200.000,00)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

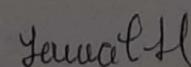
NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 028 hoy
15 MAR 2018 a la hora de las
8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO.**

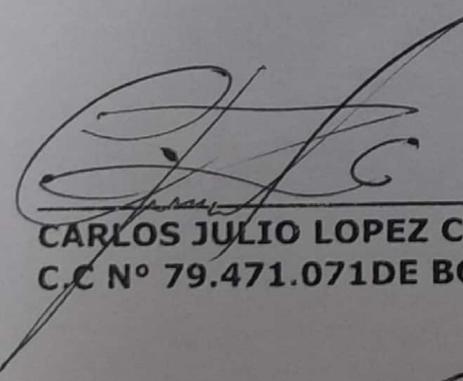
E.S.D.

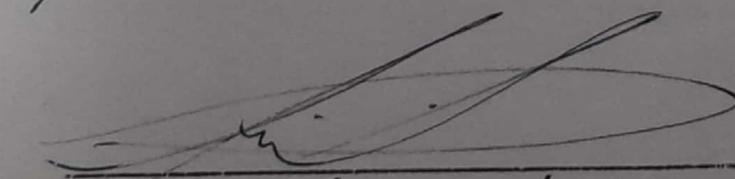
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

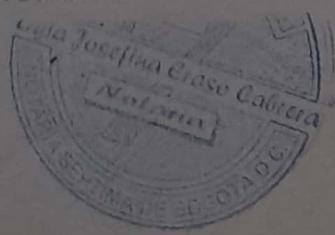
Por medio del presente, yo CARLOS JULIO LOPEZ CORTES domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.471.071 de Bogotá, de forma espontánea y libre confiero poder especial al Dr. SERGIO HERNÁN CALDERÓN SUTA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º 1.033.746.566 de Bogotá, con TP: 288060 del Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, interponga solicitud de litisconsorte en el en el proceso ejecutivo que cursa en este despacho con el número de radicado 2017-519, en caso de permitírseme participar dentro del proceso como tercero interesado, Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


CARLOS JULIO LOPEZ CORTES
C.C N° 79.471.071 DE BOGOTÁ


SERGIO HERNÁN CALDERÓN SUTA
C.C. N.º 1.033.746.566 de Bogotá
TP: 288.060 del Consejo superior de la Judicatura



Notaria
7a

NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

CBS-ELCOTIE-BOGOTÁ

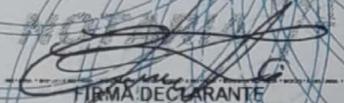
El anterior escrito dirigido a: Juez fue
presentado por:

LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Identificado con C.C. 79471071

Y declaró que la firma y huella que
aparece en el presente documento
son suyas y el contenido del mismo
es cierto. Se estampa la huella a
solicitud del declarante



Bogotá D.C., 2018-08-16 10:26:32


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2to0m



543-85-0843188

 **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Santafè de Bogotá, Mayo 05 de 1999

El presente documento se hace con el fin de celebrar un contrato de venta de un lote de terreno de área 55 metros, con numero inmobiliario 0500038612, escritura numero 18555 ubicado en Santafè de Bogotá en el barrio Cedritos del Sur, lote 30 de la manzana F.

Este contrato se celebra entre JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO identificado con cédula No. 11252638 de Tunjuelito y el Sr CARLOS JULIO LOPEZ CORTES con cédula de ciudadanía No. 79471071 de Bogotá, ambos señores mayores de edad.

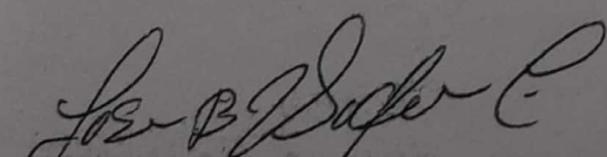
Dicho contrato se celebra por la suma de ~~2.000.000~~ moneda de los cuales se distribuyen en \$ 700000 de cuota inicial y letras de \$ 70000 pesos m/te mensuales hasta completar dicha suma ; al pago total de la deuda se hará tramite de la escritura del lote.

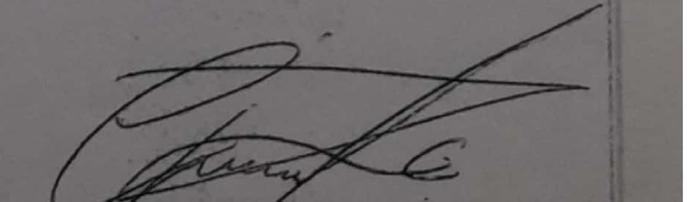
Como se denomina el vendedor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO y el comprador CARLOS JULIO LOPEZ CORTES. Aclarando que dicho lote se entrega sin servicios.

CLAUSULA DE ESTRATE. En caso de estrate la cláusula será de \$ 500000 (Quientos mil pesos m/te) para cualquiera de las dos partes.

Firman las partes

4011336.


JOSE BENJAMIN UBAQUE C.
11252638


CARLOS J. LOPEZ CORTES
79.471-071 B Tca

NOTARIA CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (21B)

49

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

El suscrito Notario Certifica que este escrito fue dictado a

05 MAYO 1999

y fue presentado por quien(nes) dijo(eron) Jose Benjamin Lopez Castillo

Identificación No. 4252638 (identificación)

con C. No. 79471571 (cuando(nes) declaró(aron) y que las(s) firma(s) en

su(s) fecha:

[Signature]

[Signature]



~~LUIS MERY CASTAÑO~~

AÑO GRAVABLE
2018



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18012638160

101



Formulario
Número: 2018201013000390377

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0029AYAW	2. DIRECCIÓN	KR 18C BIS 76A 86 SUR	3. MATRICULA INMOBILIARIA	40113136
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. C.C.	5. No IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	11252638	JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO		PROPIETARIO	KR 1 ESTE 6C 10
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					
11. Y OTROS					
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
12. AVALÚO CATASTRAL	19.800.000	13. DESTINO HACENDARIO	67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS	14. TARIFA	12
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	238.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		15. % EXENCIÓN	0
				16. % EXCLUSIÓN	
				19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	238.000
		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)		HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)	
20. SANCIÓN	VS		0		0
D. SALDO A CARGO					
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		238.000		238.000
E. PAGO					
22. VALOR A PAGAR	VP		238.000		238.000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		24.000		0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
25. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
26. TOTAL A PAGAR	TP		214.000		238.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
27. PAGO VOLUNTARIO	AV		24.000	Mi aporte debe destinarse al	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		238.000	RECAUDO DETALL / 380 CAL RUIRIRSI	

06/03/18 / 15:32:01 / 50 / 543 / 303
 TOTAL/\$ 214.000,00 CON PAGO FORM:18012638160
 SERIAL:12080055813191 CONTROL:64342799

SELLO

CONTRIBUYENTE

SEÑAL AUTOMÁTICA DE FALSIFICACIÓN (SAT)

AÑO GRAVABLE
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
18012638160
Formulario
Número: 2018201013000390377

101
Codigo QR
Indicaciones de
uso al recaudo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0029AYAW 2. DIRECCIÓN KR 18C BIS 76A 86 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40113136

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 11252638 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1 ESTE 6C 10 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA
12. AVALÚO CATASTRAL 19.800.000 13. DESTINO HACENDARIO 67-URBANIZABLES NO URBANIZADOS 14. TARIFA 12 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 238.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 238.000

		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	238,000	238,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	238,000	238,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	214,000	238,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> X
Mi aporte debe destinarse al			
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	238,000	262,000

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN EN CAJE
BILLO
CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
18012638160
Formulario
Número: 2018201013000390377

101
Codigo QR
Indicaciones de
uso al recaudo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0029AYAW 2. DIRECCIÓN KR 18C BIS 76A 86 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40113136

B. TOTAL A PAGAR
HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
SIN APOORTE VOLUNTARIO 214,000 238,000 5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE
FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012638160957492225(3900)00000000214000(95)20180405



(415)7707202600856(8020)18012638160969484134(3900)00000000238000(95)20180615

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN EN CAJE
BILLO
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR

PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 DEL 24 DE ABRIL DE 1992



BOGOTÁ D.C

24 /AGOSTO/2018

CERTIFICACIÓN

Con la presente la junta de acción comunal del barrio cedritos II, III y san Lorenzo hace constar que conoce al señor Carlos Julio López Cortes con C.C 79.471.071 de Bogotá, quien reside en la Kra 18C #76 A 86 desde entonces se ha distinguido como una persona honrada, pero de muy bajos recursos económicos, hasta llegar en estos momentos a notificar que en caso de no ser cancelada la deuda que él tienen con el dueño de la casa donde vive hace 25 años, la casa deberá ser devuelta, caso que es demasiado grave.

Dicho señor es padre de 6 niños de 7 a 15 años y por ningún motivo debería ser sacado a la calle, el dueño de esta propiedad ya ha recibido millón quinientos mil, teniendo como deuda millón quinientos mil, según arreglo.

Como el carece de recursos para la cancelación de dicho dinero se ve en la necesidad de acudir a las entidades que se ocupan de estudiar estos casos, para dar solución a tan grave situación económica.

Rogamos se publique esta carta a quien este en condición de colaborarle a esta familia, para cualquier información llamar a los teléfonos: 3116679450, 3223556941.

De antemano la junta de este sector agradece la buena colaboración que le presten a dicho señor.

Cordialmente

Alirio días
Presidente J.A.C

Liliana Osorio
secretaria

Anexo 35 copias.

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 7947707187

No. 2 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) Carlos Julio Lopez
 EL DIA 5 DE Julio de 1994
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque LA CANTIDAD DE
Cientos mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE [Signature]
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79477107186

No. 1 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) Carlos Julio Lopez Cortes
 EL DIA 5 DE Junio de 1999
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque G. LA CANTIDAD DE
Cientos mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE _____
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79477-07188

No. 12 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) Carlos Julio Lopez
 EL DIA 21 DE Mayo de 1993
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque LA CANTIDAD DE
Cientos mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE [Signature]
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT.

CEDULA O NIT. 794710718

No. 5 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____ EL DIA _____ DE octubre de 1994

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Borge C. LA CANTIDAD DE

con setenta mil pesos MCT

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE
Carabido

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT.

CEDULA O NIT. 794710718

No. 4 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____ EL DIA 5 DE Septiembre de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Borge C. LA CANTIDAD DE

con setenta mil pesos MCT

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE
Carabido

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT.

CEDULA O NIT. 794710718

No. 3 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____ EL DIA _____ DE agosto de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA

UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA

EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Borge C. LA CANTIDAD DE

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE
Carabido

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79471-079

No. 8 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE ene-10 de 192000

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE [Signature] LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL 7 % MENSUALES

ATENTAMENTE [Signature]

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79471-071

No. 7 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE Diciembre de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE [Signature] LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE [Signature]

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79471-071

No. 6 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE Noviembre de 1999

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE [Signature] LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE [Signature]

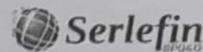
GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

Num: 103865

Recibo de Caja - Serlefin BPO & O
N.I.T. 830.044.925-8

Ciudad Santafé de Bogota D.C

Fecha 16/07/2018 04:24:21 p.m.



La Suma de: \$70.000

SETENTA MIL PESOS

Forma de Pago Efectivo

Cheque No 0

Tipo de Pago Abono

Recibido de

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES

Caso

147044

Cedula

79471071

Por Concepto de : Prestación de Servicios de Cartera

ABONO GAS NATURAL

Entidad Acreedora: GAS NATURAL

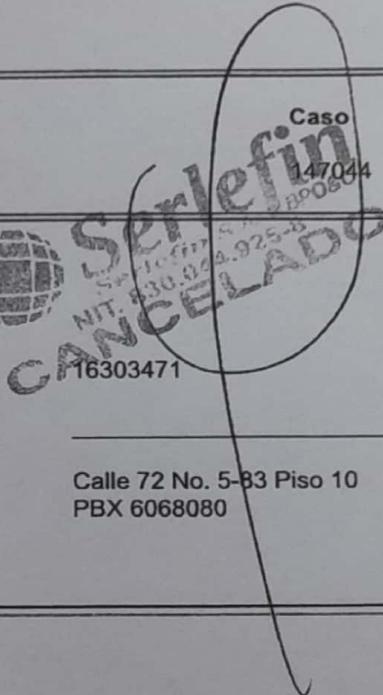
NumCuenta 16303471

Cod. GAS001

Firma y Sello

Calle 72 No. 5-83 Piso 10
PBX 6068080

CC. / NIT



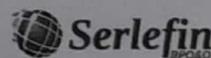
<http://10.0.0.20/SIAC/Caja/Gestion/Imprimir.aspx?Num=103865&cedula=79471071&cuenta=16303471>

Num: 103896

Recibo de Caja - Serlefin BPO & O
N.I.T. 830.044.925-8

Ciudad Santafé de Bogota D.C

Fecha 16/08/2018 03:52:07 p.m.



La Suma de: \$40.000

CUARENTA MIL PESOS

Forma de Pago Efectivo

Cheque No 0

Tipo de Pago Abono

Recibido de

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES

Caso

147044

Cedula

79471071

Por Concepto de : Prestación de Servicios de Cartera

ABONO GAS NATURAL

Entidad Acreedora: GAS NATURAL

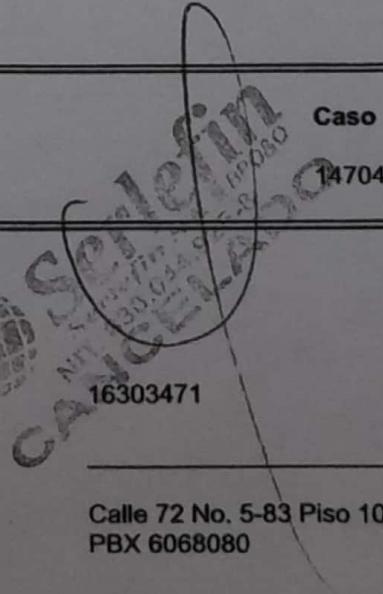
NumCuenta 16303471

Cod. GAS001

Firma y Sello

Calle 72 No. 5-83 Piso 10
PBX 6068080

CC. / NIT



16303471

Factura No. PE41422504
Fecha Factura 08Oct2004

gasNatural

La Compañía que le trae el gas

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR 86
Municipio **BOGOTA** Sector **BUENOS AIRES**
Dirección Corresp.
KR 18C 76A SUR 86
Lote **05061** Ruta **13001780083063**

Atención al Cliente y Emergencias **telegas** Emergencias **164**
444 6660
Todos los días las 24 horas
Lun-Vie 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Mensajes para el Cliente
** ATENCION ** DEUDA EN MORA: LA SUSPEN
SION DEL SERVICIO PUEDE PRODUCIRSE EN
CUALQUIER MOMENTO ** ATENCION **

SERIEDAD Y TRAYECTORIA INIMITABLE
Maz de **43.000** familias
confirman que nuestra experiencia
construye su felicidad
Casas, apartamentos y urbanizaciones
que se valorizan
Información sobre nuestros
proyectos de vivienda Tel: 326.7450
Edificio Fernando Mazuera
Av. Cl. 72 #6-40
Nuestra experiencia construye su felicidad
39 años construyendo en Bogotá

Subsidios aplicados según Resolución CREG 040 de 2004 para los estratos 1 y 2.

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Periodo Facturado	Sep-2004 Oct-2004	Act. Com.		Est./Cat.	1
Lectura Anterior	0	Fecha de Lectura	06-Sep-2004	Tipo de Lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura Actual	13	Fecha de Lectura	06-Oct-2004	Tipo de Lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo Medido (m ³)	13	Factor Corrector	0.900	Coef. de Corrección	1.000	T.gas	NATURAL

Para su Información

No. de atrasos en el pago de su factura: 1
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 09/10/2004

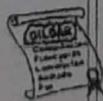
Periodo	Fecha de emisión	Valor
Ago-2004	08-Sep-2004	28,680

Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.	Tasa Aplic.	Tasa Máx.
598	327,784	321,118	2.09	2.12
129	312,725	306,389	2.09	2.12

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:

45		
40		
35		
30		
25		
20		
15		
10		
5		
0		

Papejería y Miscelanea
Carrera 150 Diagonal 75A - 18 Sur - Bogotá La Esquina
Tel. 785 16 12 - Fax 796 48 04



23 OCT. 2004

Conceptos Facturados	Valor
CONSUMO GAS = 12 M ³ X 531.510 PESOS/M ³	6,378
FIJO	2,102
MENOS SUBSIDIO	-3,191
INTERESES DE MORA	144
INTERESES DE RECARGO	24
CARGO CONEXION FINANCIADA (003/036)	6,666
INT.FINAN.CONTRATACION (003/036)	6,851
AJUSTE DECENA	4
SUBTOTAL	18,978
GAS PARA TODOS (003/036)	6,336
INT.GAS PARA TODOS (003/036)	6,536
SUBTOTAL	12,872
SUBTOTAL	31,850
SALDO ANTERIOR	28,680

Su consumo en MP de gas equivale a: 121.06 KWH
y el precio unitario de KWH es: \$ 70.04
P.C.: 33.5258550 MJ/M3

Pago Oportuno	Suspensión/Corte	Total a Pagar
210ct2004	270ct2004	60,530

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 531.51 (\$/m³) Gm 128.53 Tm 108.30 Dvm288.18 Componentes Mfm 2102.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2102.00

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

No. Cuenta / Referencia de Pago
Para cualquier inquietud citar este número

16303471

Factura No. FE51485475

Fecha Factura 08Feb2005

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR 06 1
Municipio Sector
BOGOTA BUENOS AIRES
Dirección Corresp.
KR 18C 76A SUR 06 1
Lote 05069 Ruta 13001780086710

Atención al Cliente y Emergencias
telegas
444 6666
Lun-Vie 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Emergencias 164
Todos los días las 24 horas

Mensajes para el Cliente

**** ATENCION ** DEUDA EN MORA: LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PUEDE PRODUCIRSE EN CUALQUIER MOMENTO ** ATENCION ****

Ahorre gas controlando la temperatura del agua desde el mando de su calentador sin agregar agua fría, así también prolongará la vida útil de su calentador.

Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de	IPLI	DES	IO	IRST
Calidad Res. CREG 100/03	100%	0	100%	100%
Compensación DES	Horas UCDS			

¡Duerma tranquilo,
ahorrando tiempo y dinero con
Prepago Gas Natural!

Evite las filas y los gastos por transporte, pagando por anticipado sus facturas.

Para activarlo sólo tiene que llamar al **444 66 66**

Este es su ejercicio personalizado.

Active su PREPAGO a 3 meses por y reciba una bonificación de

105.831
1.957

* El valor de la bonificación está sujeta a la variación de la DTF vigente.

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Período Facturado	Ene-2005 Feb-2005	Act. Com.		Est./Cat.	1
Lectura Anterior	84	Fecha de Lectura	07-Ene-2005	Tipo de Lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura Actual	105	Fecha de Lectura	05-Feb-2005	Tipo de Lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo Medido (m ³)	21	Factor Corrector	0.885	Coef. de Corrección	1.000	T.gas	NATURAL

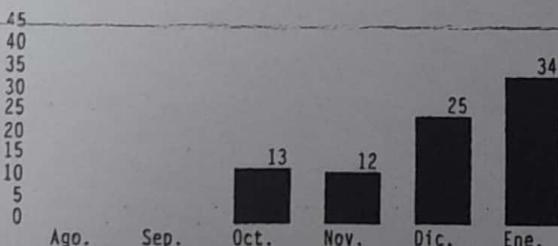
Para su Información

No. de atrasos en el pago de su factura: 1
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 09/02/2005

Periodo	Fecha de emisión	Valor
Dic-2004	11-Ene-2005	39,220

Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.	Tasa Aplic.	Tasa Máx.
598	300,258	293,006	2.09	2.18
129	286,551	279,652	2.09	2.18

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M³ de gas equivale a: **192.30 KWH**
y el precio unitario de KWH es: \$ **63.12**
P.C.: 32.9670908 MJ/M³

Conceptos Facturados

Concepto	Valor
CONSUMO GAS =	
19 M ³ X 527.820 PESOS/M ³	10,029
FIJO	2,110
MENOS SUBSIDIO	-4,974
INTERESES DE MORA	139
INTERESES DE RECARGO	128
DERECHO CONEXION FIN (007/036)	7,252
INT.DERECHOS CONEXION (007/036)	6,275
AJUSTE DECENA	3
SUBTOTAL	20,962
GAS PARA TODOS (007/036)	6,899
INT.GAS PARA TODOS (007/036)	5,989
SUBTOTAL	12,888
SUBTOTAL	33,850
SALDO ANTERIOR	39,220

Pago Oportuno	Suspensión/Corte	Total a Pagar
22Feb2005	25Feb2005	73,070

Res. CREG 011/03 Componentes Mym 527.82 (\$/m³) Cm 119.71 Tm 111.38 Dym 268.35 Componentes Mfm 2110.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2110.00

gasNatural S.A., ESP NIT 800.007.813-5



41577072080291948020163034710502200539000000073070

Mi pago a través de Medios electrónicos

Entidad Financiera	Número de aprobación	Fecha

73070
39220
112290

No. Cuenta / Referencia de Pago	Factura No.	Fecha Factura	Total a Pagar
16303471	FE51485475	08Feb2005	73,070

Sello del Banco

16303471

Factura No. PE40257442

Fecha Factura 08Sep2004

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR
Municipio Sector **86** 1
BOGOTA BUENOS AIRES
Dirección Corresp.
KR 18C 76A SUR 86 1
Lote **05061** Ruta **13001780083063**

Atención al Cliente y Emergencias **444 6666**
Lun-Vie 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Emergencias
Todos los días las 24 horas

164

Ahorre más con prepago de gasNatural

Sin congestiones, sin filas

Llamando desde su casa o en cualquier centro del gas puede solicitarlo.

Active ya su prepago a 6 meses por y reciba una bonificación de

172.500
6.555

Evite dejar innecesariamente abiertos los grifos de agua caliente; derrocha gas e incrementa el valor de su factura.

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Período Facturado	Ago-2004 Sep-2004	Act. Com.		Est./Cat.	1
Lectura Anterior	0	Fecha de Lectura	06-Ago-2004	Tipo de Lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura Actual	0	Fecha de Lectura	06-Sep-2004	Tipo de Lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo Medido (m ³)	0	Factor Corrector	0.902	Coef. de Corrección		T.gas	NATURAL

Para su Información

No. de atrasos en el pago de su factura: 0
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 09/09/2004

Periodo	Fecha de emisión	Valor
Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.
598	334,310	327,784
129	318,928	312,725

Tasa Aplic.	Tasa Máx.
2.11	2.16
2.11	2.16

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:

45	
40	
35	
30	
25	
20	
15	
10	
5	
0	

Su consumo en M³ de gas equivale a: 0.00 KWH
y el precio unitario de KWH es: \$ 0.00

Conceptos Facturados

Concepto	Valor
FIJO	2,104
INTERESES DE RECARGO POR PAGO	9
INTERESES DE MORA POR PAGO	53
CARGO CONEXION FINANCIADA (002/036)	6,526
INT.FINAN.CONTRATACION (002/036)	7,054
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	15,748
GAS PARA TODOS (002/036)	6,203
INT.GAS PARA TODOS (002/036)	6,729
SUBTOTAL	12,932

Pago Oportuno	Suspensión/Corte	Total a Pagar
22Sep2004	28Sep2004	28,680

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 542.81 (\$/m3) Gm 131.59 Tm 114.11 Dvm 288.20 Componentes Mfm 2104.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2104

gasNatural S.A., ESP NIT 800.007.813-5



41577072080291948020163034710609200439000000028680

No. Cuenta / Referencia de Pago	Factura No.	Fecha Factura	Total a Pagar
16303471	PE40257442	08Sep2004	28,680

Sello del Banco

No. Cuenta / Referencia de Pago
Para cualquier inquietud citar este número

16303471

Factura No. PE42599120
Fecha Factura 08Nov2004

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR Sector **86** 1
Municipio **BOGOTÁ** Sector **BUENOS AIRES**
Dirección Corresp.
KR 18C 76A SUR Sector **86** 1
Lote **05061** Ruta **13001780083063**

Atención al Cliente y Emergencias **telegas** Emergencias **164**
444 6666
Todos los días las 24 horas
Lun-Vie 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Mensajes para el Cliente

Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de	IPLI	DES	IO	IRST
Calidad Res. CREG 100/03	0	100%	100%	100%
Compensación DES	Horas	UCD\$		

SERIEDAD Y TRAYECTORIA INIMITABLE

Maz de **43.000** familias confirman que nuestra experiencia construye su felicidad

Casos, apartamentos y urbanizaciones que se valorizan

Información sobre nuestros proyectos de vivienda Tel: 326 7450

Edificio Fernando Mazuera Av. Cil. 72 #6-40

Nuestra experiencia construye su felicidad
39 años construyendo en Bogotá

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Período Facturado	Oct-2004 Nov-2004	Act. Com.		Est./Cat.	1
Lectura Anterior	13	Fecha de Lectura	06-Oct-2004	Tipo de Lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura Actual	25	Fecha de Lectura	05-Nov-2004	Tipo de Lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo Medido (m³)	12	Factor Corrector	0.892	Coef. de Corrección	1.000	T.gas	NATURAL

Para su Información

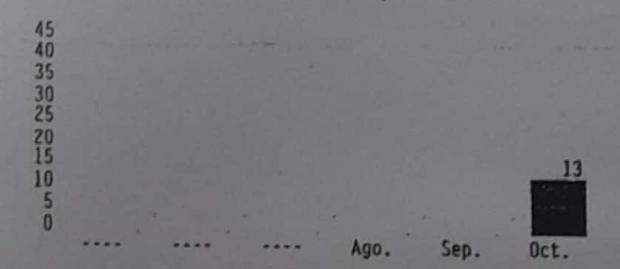
No. de atrasos en el pago de su factura: 0
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 09/11/2004

Periodo	Fecha de emisión	Valor
Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.
598	321,118	314,311
129	306,389	299,917
	Tasa Aplic.	Tasa Máx.
	2.09	2.17
	2.09	2.17

Conceptos Facturados

Conceptos Facturados	Valor
CONSUMO GAS =	
11 M ³ X 542.610 PESOS/M ³	5,969
FIJO	2,105
MENOS SUBSIDIO	-3,053
INTERESES DE RECARGO POR PAGO	21
INTERESES DE MORA POR PAGO	72
DERECHO CONEXION FIN (004/036)	6,807
INT.DERECHOS CONEXION (004/036)	6,711
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	18,634
GAS PARA TODOS (004/036)	6,472
INT.GAS PARA TODOS (004/036)	6,404
SUBTOTAL	12,876

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:



Su consumo en M³ de gas equivale a: 110.75 KWH
y el precio unitario de KWH es: \$ 72.89
P.C.: 33.2278474 MJ/M3

Pago Oportuno	Suspensión/Corte	Total a Pagar
23Nov2004	26Nov2004	31,510

Res. CREG 011/03 Componentes M/m 542.61 (\$/m3) Gm 129.89 Tm 115.11 Dvm 288.72 Componentes M/m 2105.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2105.00

Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
 Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
 En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores locales.
 Proveedor: Gas Natural S.A., NIT 800.007.813-5.
 Facturación Según Res. CREG, 15 de Sept. 97.
 Res. 4059 17-07-1998, IVA Res. 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501,

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

No. Cuenta / Referencia de Pago
Para cualquier inquietud citar este número

16303471

Factura No. FE48159737
Fecha Factura 10Ago2004

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR Sector **86**
Municipio **BOGOTA** Sector **BUENOS AIRES**
Dirección Corresp. **KR 18C 76A SUR** Sector **86**
Lote **05061** Ruta **13001780083063**

Atención al Cliente y Emergencias **444 6666**
Lun-Vie 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

telegas Emergencias **164**
Todos los días las 24 horas

Maz Viviendo, Calidad, Espacio, Comodidad, Parques, Experiencia.
Urbanizaciones, apartamentos y casas que se valorizan.

Información sobre nuestros proyectos de vivienda
Tel: 326 7451

Fernando Mazuera y ca. s.a.
Nuestra experiencia construye su felicidad
Edificio Fernando Mazuera Av. CIL 72 # 6-30 P. 18

Mensajes para el Cliente

Evite que la llama asome por el borde inferior de los recipientes; esto indica que no se está usando en su totalidad. Use siempre recipientes con un tamaño acorde al quemador utilizado.

1216

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Periodo Facturado	Jul-2004 Ago-2004	Act. Com	Est./Cat.
Lectura Anterior	0	Fecha de Lectura	19-Jul-2004	Tipo de Lectura	Uso
Lectura Actual	0	Fecha de Lectura	06-Ago-2004	Tipo de Lectura	Tarifa
Consumo Medido (m ³)	0	Factor Corrector	0.884	Coef. de Corrección	T.gas

Para su Información

No. de atrasos en el pago de su factura: 0
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 11/08/2004

Periodo	Fecha de emisión	Valor		
Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.	Tasa Aplic.	Tasa Máx.
598	340,700	334,310	2.11	2.14
129	325,000	318,928	2.11	2.14

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:

45
40
35
30
25
20
15
10
5
0

Su consumo en MP de gas equivale a: 0.00 KWH
y el precio unitario de KWH es: \$ 0.00

Conceptos Facturados

FIJO	
CARGO CONEXION FINANCIADA (001/036)	
INT.FINAN.CONTRATACION (001/036)	
AJUSTE DECENA	
SUBTOTAL	1
GAS PARA TODOS (001/036)	
INT.GAS PARA TODOS (001/036)	
SUBTOTAL	1

Papejería y Miscelanea
Carrera 110 (Baja) No. 73A - 18 Sur - Barrio La Estrella
Tel: 755 18 12 - Fax 700 48 04

COELMAN
Compañía Colombiana de Energía y Gas S.A.
Calle 100 No. 100-100 - Bogotá

30 AGO 2004

Si cancela con cheque girarlo a nombre de gasNatural S.A., ESP

Fecha de Pago	Suspensión/Corte	Total a Pa
24Ago2004	30Ago2004	28,7

PricewaterhouseCoopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá
 Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
 Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

16303471

gasNatural

La Compañía que te trae el gas

Factura No. PE43790295

Fecha Factura 09Dic2004

Nombre
LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
Dirección
KR 18C 76A SUR 06 1
Municipio Sector
BOGOTA BUENOS AIRES
Dirección Corresp.
KR 18C 76A SUR 06 1
Lote 05069 Ruta 13001700086710

Atención al Cliente y **telegas**
Emergencias 444 8666
Los Vía 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Sáb. 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Emergencias **164**
Todos los días
las 24 horas

39 años trabajando y construyendo en Bogotá.
Casas, apartamentos y urbanizaciones que se valorizan.

Información sobre nuestros proyectos de vivienda Tel: 326.7450



Edificio Fernando Mazuera Av. Cl. 72 #6-40

Mensajes para el Cliente
SE ACTUALIZO CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES. LA REPUBLICA 06/12/04
Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de	IPLI	DES	IO	IRST
Calidad Res. CREG 100/03	0	100%	100%	100%

Compensación DES Horas UCD\$

No. Medidor	DM 04-04-5 175799	Período Facturado	Nov-2004 Dic-2004	Act. Com.		Est./Cat.	1
Lectura Anterior	25	Fecha de Lectura	05-Nov-2004	Tipo de Lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura Actual	50	Fecha de Lectura	06-Dic-2004	Tipo de Lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo Medido (m ³)	25	Factor Corrector	0.890	Coef. de Corrección	1.000	T.gas	NATURAL

Para su Información

No. de atrasos en el pago de su factura: 1
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 10/12/2004

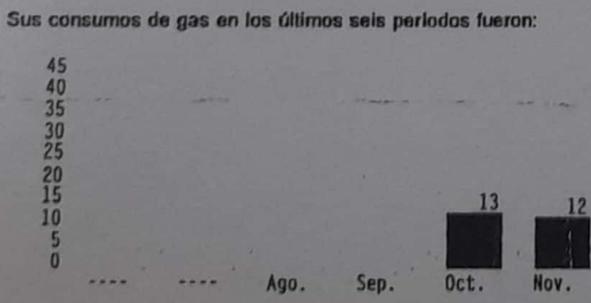
Período	Fecha de emisión	Valor
Oct-2004	08-Nov-2004	31,510

Cpto.	Capital Ant.	Capital Act.	Tasa Aplíc.	Tasa Máx.
598	314,311	307,359	2.09	2.16
129	299,917	293,305	2.09	2.16

Conceptos Facturados

Concepto	Valor
CONSUMO GAS =	
22 M ³ X 536.650 PESOS/M ³	11,806
FIJO	2,103
MENOS SUBSIDIO	-5,421
INTERESES DE MORA	152
INTERESES DE RECARGO	57
DERECHO CONEXION FIN (005/036)	6,952
INT.DERECHOS CONEXION (005/036)	6,569
AJUSTE DECENA	2
SUBTOTAL	22,220
GAS PARA TODOS (005/036)	6,612
INT.GAS PARA TODOS (005/036)	6,268
SUBTOTAL	12,880
SUBTOTAL	35,100
SALDO ANTERIOR	31,510

28 DIC 2004



Su consumo en M³ de gas equivale a: 230.23 KWH
y el precio unitario de KWH es: \$ 60.41
P.C.: 33.1533455 MJ/M3

Pago Oportuno	Suspensión/Corte	Total a Pagar
28Dic2004	31Dic2004	66,610

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 536.85 (\$/m3) Gm 128.92 Tm 109.40 Dvm289.69 Componentes Mfm 2103.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2103.00

En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales PricewaterhouseCoopers Ltda. al A.A. 60188 en Bogotá.
 Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

Sin titulo

Sistema Gestion Clientes Grupo CONSULTA RAPIDA DEL PENDIENTE GVE93P1A
 SGGG DIVISION : C1 GAS NATURAL E.S.P. 16/08/18
 POLIZA : 16303471 DNI: 79471071 CLIENTE: LOPEZ CORTES CARLOS JULIO
 SIT.SUMINISTRO: 08 CESADO F.SIT.SUM.: 24/08/06 OR: 00000000000000
 CALF. PENDTE. : GES.ORDINA RESPONS. COBRO : RESP.ORDIN
 ESTADO RESEG. : OR.BAJA NO 31/10/2005 BLQ.RESEG/COBRO : NO / NO
 DEUDA TOTAL : 28,369 RECTIF/EXTORNOS : 0
 A CUENTAS : CHEQUES DEV. : 0
 DOBLES COBROS : 0 UBIC.CONTADOR. : 8 MED.EXTERI

TIPO OBJ.	F.RECIBO	TIP	SITUACION	F.IMPAGADO	CAUSA DEV.	IMPORTE
RECIBO	24/08/06	2	800 20/02/07	08/09/06		260,380

NO HAY MAS REC.PEND. FRAC.DEU. FRAC.REC. RECTIF. EXTORNOS R.RECT.

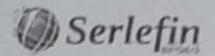
- PF3 => MENU ANT. PF6 => EST.RESEG. PF14 => D.COBROS PF7 => PAG. ANT.
- PF4 => MENU INIC. PF13 => CHEQUES DEV. PF15 => A CUENTA PF8 => PAG. SIG.
- PF9 => DAT.DISCON. PF10 => FRACCIONES PF11 => DESG.PDTE COB PF16 => F.VENCTM

Num: 103865

Recibo de Caja - Serlefin BPO & O
N.I.T. 830.044.925-8

Ciudad Santafé de Bogota D.C

Fecha 16/07/2018 04:24:21 p.m.



La Suma de: \$70.000

SETENTA MIL PESOS

Forma de Pago Efectivo

Cheque No 0

Tipo de Pago Abono

Recibido de

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES

Caso

Cedula

147044

79471071

Por Concepto de : Prestación de Servicios de Cartera

ABONO GAS NATURAL

Entidad Acreedora: GAS NATURAL

NumCuenta 16303471

Cod. GAS001

Firma y Sello

Calle 72 No. 5-83 Piso 10
PBX 6068080

CC. / NIT



<http://10.0.0.20/SIAC/Caja/Gestion/Imprimir.aspx?Num=103865&cedula=79471071&cuenta=16303471>

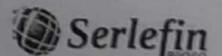
1/1

Num: 103896

Recibo de Caja - Serlefin BPO & O
N.I.T. 830.044.925-8

Ciudad Santafé de Bogota D.C

Fecha 16/08/2018 03:52:07 p.m.



La Suma de: \$40.000

CUARENTA MIL PESOS

Forma de Pago Efectivo

Cheque No 0

Tipo de Pago Abono

Recibido de

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES

Caso

Cedula

147044

79471071

Por Concepto de : Prestación de Servicios de Cartera

ABONO GAS NATURAL

Entidad Acreedora: GAS NATURAL

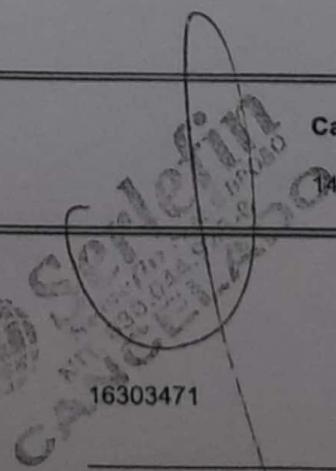
NumCuenta 16303471

Cod. GAS001

Firma y Sello

Calle 72 No. 5-83 Piso 10
PBX 6068080

CC. / NIT





acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NIT 899 999 094-1

RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

Datos del Usuario			
CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR - 86			
ESTRATO: 1		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001		UNID. NO HABITACIONAL: 000	
CUENTA CONTRATO 11347393 <small>Para contactarnos éste es su número</small>	ZONA ZN04	CICLO K4	No. REFERENCIA 01961134929 <small>Para pagos electrónicos éste es su número</small>
Datos Técnicos			
TARIFA DE		VIGENCIA	
Datos Medidor			
MARCA	IBERCONTA	TIPO	VELO015C
NUMERO	3015IB13616	DIAMETRO	1/2"
Información Adicional			
N° DE CUOTAS PENDIENTES	10		
SALDO DEUDA FINANCIADA		427.097	
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN		0	
SALDO INTERESES DE MORA		0	

FECHA DE PAGO ORORTUNO	JUL/15/2018
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUL/15/2018
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	82.963
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$82.963

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos



Ingrese a nuestra páginaWeb: www.acueducto.com.co
Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"



Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

NIT 899.999.094-1

Datos del Usuario
 CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ
 CR 18C BIS 76A SUR - 86

STRATO: 1 CLASE DE USO: Residenciales
 UNID. HABIT./FAMILIAS: 001 UNID. NO HABITACIONAL: 000

CUENTA CONTRATO 11347393	ZONA ZN04	CICLO K4	No. REFERENCIA 01961134929
Para contactarnos este es su número		Para pagos electrónicos este es su número	

Datos Técnicos

CATEGORÍA DE Medidor	VIGENCIA:
MARCA: IBERCONTA	TIPO: VELO015C
NÚMERO: 2015IB12616	DIÁMETRO: 1/2"

Información Adicional

DE CUOTAS PENDIENTES	12	
SALDO DEUDA FINANCIADA		510.060
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN		0
SALDO INTERESES DE MORA		0

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUN/07/2018
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUN/07/2018

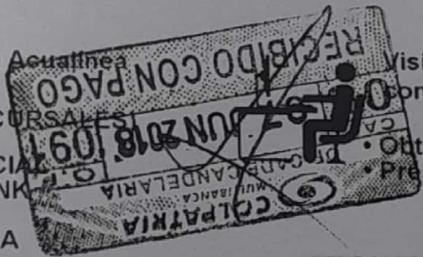
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	41.181
Intereses de Financiación	4.875
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$46.056

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea o visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

- | | | |
|------------|-----------|-------------|
| COLPATRIA | POPULAR | CAJA SOCIAL |
| CITIBANK | SUDAMERIS | HELM BANK |
| CORBANCA | HSBC | BOGOTA |
| DAVIVIENDA | AV VILLAS | PICHINCHA |



- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VIA INTERNET
- CADES

• Ingrese a nuestra páginaWeb: www.acueducto.com.co
 • Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"

Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
 Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir

Documento de Pago 01961134929-9

Cuenta Contrato 11347393



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT: 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11347393
Factura de Servicios Públicos No. Número de pagos	1134739380
TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro A Terceros	\$798,839

Fecha de Pago Oportuno	Inmediato
Fecha Limite pago para evitar suspensión	Inmediato

Resumen de su cuenta

Descripción	Valor
Factura de Servicio - Acueducto	\$84,589
Factura de Servicio - Alcantarilla	\$46,827
Meses Deuda 34	
Subtotal Acueducto y Alcantarillado 1	\$131,416

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Deuda Anterior				\$424,211	
Factura Servicios Compl				\$19,814	
Gastos Procesales				\$6,994	
Intereses de Mora				\$155,298	
Otros Cobros - Ajustes				\$173	
Subtotal otros cobros 2				\$606,490	

CONCEPTO	ESTADO DE SU CUENTA VALOR	CONCEPTO	VALOR
DEUDA ANTERIOR	\$30,145		
INTERÉS MORA	\$10,108		
Otros Cobros - Ajuste	\$1,189		
SUBSIDIO SERVICIO AS	\$5		
SERV ASEO RESIDENCIA	\$14,702		
	\$34,189		
		VALOR ASEO	\$60,933

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total Otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO 1 + 2	\$737,906
--	-----------

ESTADO DE CUENTA No. 1134739380-8 CUENTA CONTRATO No. 11347393
 POR CAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO
 RECIBIR EL SELLO DE RECLAMACION



PERIODO FACTURACION	CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR 86
 (415)7707200485271(8020)011347393808(3900)000000737906	

V/R ACUEDUCTO Y OTROS COBROS	\$737,906
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO FECHA DE EXPEDICION Ago/23/2016	

ESTADO DE CUENTA No. 1134739380-9 CUENTA CONTRATO No. 11347393
 SI CANCEL A MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS 1. Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT
 899.999.094-1 y 2. Aseo a favor de EAAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1



PERIODO FACTURACION	CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR 86
 (415)7707200485288(8020)011347393809(3900)000000060933	

TOTAL ASEO	\$60,933
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT: 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11347393
Factura de Servicios Públicos No. Número de pagos	1134739380

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro A Terceros	\$798,839
--	-----------

Fecha de Pago Oportuno	Inmediato
------------------------	-----------

Fecha Limite pago para evitar suspensión	Inmediato
--	-----------

Resumen de su cuenta

Descripción	Valor
Factura de Servicio - Acueducto	\$84,589
Factura de Servicio - Alcantarilla	\$46,827
ses Deuda 34	
Subtotal Acueducto y Alcantarillado 1	\$131,416

Datos del usuario	
CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR 86	
ESTRATO: 1	CLASE DE USO: Residenciales
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001	UNID. NO HABITACIONAL: 000

ZONA: ZN04	CICLO: K4A	ruta: K4A4400
------------	------------	---------------

Datos medidor			
MARCA:	Nro:	TIPO:	DIAMETRO:

Datos del Consumo				
LECTURA ACTUAL	25	CONSUMO(m³):	1	
LECTURA ANTERIOR	24			
FACTURADO CON:	Alcantarillado por Aforo			
Ultimos consumos m³			Promedio m³	
3 JUL-SEP \$5.178	3 SEP-NOV \$5.437	1 ENE-MAR \$8.154	2 MAR-MAY \$4.864	0

Período Facturado	
-------------------	--

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Deuda Anterior				\$424,211	
Factura Servicios Compl				\$19,814	
Gastos Procesales				\$6,994	
Intereses de Mora				\$155,298	
Otros Cobros - Ajustes				\$173	
Subtotal otros cobros 2				\$606,490	

CONCEPTO	ESTADO DE SU CUENTA VALOR	CONCEPTO	VALOR
DEUDA ANTERIOR	\$30,145		
INTERES MORA	\$10,105		
Otros Cobros - Ajust	\$1,189		
SUBSIDIO SERVICIO AS	\$14,702		
SERV ASEO RESIDENCIA	\$34,189		
		VALOR ASEO	\$60,933

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total Otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO 1 + 2	\$737,906
--	------------------

ESTADO DE CUENTA No. 1134739380-8 CUENTA CONTRATO No. 11347393
 PARA CAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO
 APARECE EL SELLO DE RECLAMACION



PERIODO FACTURACION	CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR 86
 (415)7707200485271(8020)011347393808(3900)000000737906	

V/R ACUEDUCTO Y OTROS COBROS	\$737,906
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO FECHA DE EXPEDICION Ago/25/2016	

ESTADO DE CUENTA No. 1134739380-9 CUENTA CONTRATO No. 11347393
 SI CANCELA MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS 1 Agua y Alcantarillado a favor de EAAB-ESP NIT
 899.999.094-1 y 2 Aseo a favor de EAAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094-1



PERIODO FACTURACION	CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR 86
 (415)7707200485288(8020)011347393809(3900)000000060933	

TOTAL ASEO	\$60,933
ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO	



RECIBO ACUERDO DE PAGO ACUEDUCTO

NIT. 899.999.094-1

Datos del Usuario			
CARLOS JULIO LOPEZ CARLOS JULIO LOPEZ KR 18C BIS 76A SUR - 86			
ESTRATO: 1		CLASE DE USO: Residenciales	
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001		UNID. NO HABITACIONAL: 000	
CUENTA CONTRATO 11347393	ZONA ZN04	CICLO K4	No. REFERENCIA 01961134929
Para contactarnos este es su número		Para pagos electrónicos este es su número	
RUTA K44421			
Datos Técnicos			
TARIFA DE:		VIGENCIA:	
Datos Medidor			
MARCA: IBERCONTA		TIPO: VELO015C	
NUMERO: 3015IB13616		DIAMETRO: 1/2"	
Información Adicional			
Nº DE CUOTAS PENDIENTES	10		
SALDO DEUDA FINANCIADA		427.097	
SALDO INTERESES DE FINANCIACIÓN		0	
SALDO INTERESES DE MORA		0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO	JUL/15/2018
FECHA LIMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN	JUL/15/2018
TOTAL A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Cuota de Financiación	82.963
TOTAL A PAGAR FINANCIACION	\$82.963

Para Pagos

Consulte las direcciones para pago llamando a la Acualínea

• BANCOS Y CORPORACIONES (TODAS LAS SUCURSALES)

COLPATRIA	POPULAR	CAJA SOCIAL
CITIBANK	SUDAMERIS	HELM BANK
CORBANCA	HSBC	BOGOTA
DAVIVIENDA	AV VILLAS	PICHINCHA

- CAJEROS AUTOMÁTICOS
- PUNTOS DE PAGO REDEBAN MULTICOLOR
- VÍA INTERNET
- CADES



Visite los CADES, los centros de atención y consulte por Internet

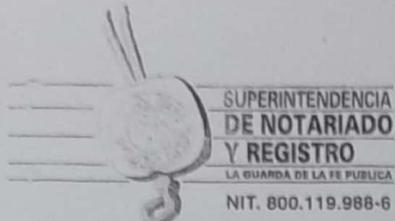
- Obtenga copia de su factura
- Presente sus solicitudes, quejas y reclamos



Ingrese a nuestra páginaWeb: www.acueducto.com.co
 Digite el número de la cuenta contrato que aparece en su factura y haga click en la opción "Servicios en línea"

Informes, solicitudes, quejas y Reclamos
 Acualínea 116

El Acueducto en línea para servir



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

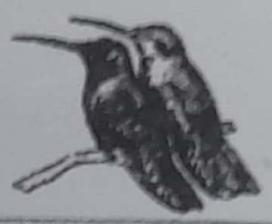
RECIBO DE CAJA No. 6161172 S

RECORDED COPY

—DOCUMENTO—



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR



PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 DEL 24 DE ABRIL DE 1992

Nombre	C.C.	Firma
[Handwritten Name]	300 006	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	19084646 B.T.	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	79471-071-BTa 1-806 882 B.T.	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	34467680	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	11302720	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	7686717	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 15987898 MNS P.C. 4450069	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 5916167	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C. 406077 041762524 B.Ta	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 41320552 B.Ta	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 79-668.162 B.Ta	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 7903032 B.Ta	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 52737775 B.Ta.	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 41559.645 B.Ta	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 11518460 Pacho.	[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]	C.C. 39736-516 Funza.	[Handwritten Signature]



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR



PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 DEL 24 DE ABRIL DE 1992

ASISTENCIA

Asamblea Hondurica

el Dieciseis mes
77 12

AÑO
2005

Nombre y Apellidos

Numero cc.

Firma.

Edilsa Mondragon

24870.743

Edilsa Mondragon

Maria Zoraida Medina

41320552

Medina

Blanca Ortiz

52093165

Ortiz

Ricardo Arias Tiana

cc 80322341

cc

Mrs Amanda Leon

cc-52.320808

Mrs Amanda Leon

Pablo Villamil

cc 79.402852

PABLO VILLAMIL

Carla Juhio Lopez

cc 79471-071

[Signature]

Justavo Largo

cc.13 923 607

[Signature]

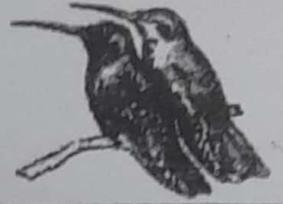
Mirtila Fivaquirá

cc 51952774 Bta

Mirtila Fivaquirá C.



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR



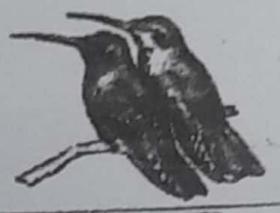
PERSONERÍA JURÍDICA No. 126 DEL 24 DE ABRIL DE 1992

Asistencia Ordinaria del día 11 - 12 2005

Nombre apellidos	Num cc.	Firma
Alix Maria Ortiz	63393427	<i>[Signature]</i>
Olga Medina Milla na Gabarda	52.406196	<i>[Signature]</i>
Carriem Emilia taborguio	51655 501 B74	Carriem
Humarina Ricon	cc. 51999.182 B74	Marina Ricon
Blanca Selva Dias	cc. 40.414 937	Blanca Cecilia Diaz
Albaluz Ortega	cc. 52.8.77 756 -	Albaluz
Albaluz Ayda Ceballos	cc. 51945 239 -	Luz Aida Ceballos
Juan Ruiz	cc. 17166.507 -	<i>[Signature]</i>
María Garcia	cc. 41501 446 -	Ana Garcia
Usminio Dias		<i>[Signature]</i>
Martha paipa	cc 47900013	Martha paipa
Teresa Gusman	cc 23 349.581	Teresa Gusman
Useni Garcia	cc 49 655 092	Joselyn Garcia
Rosa maria Emendes	cc 20.699.057 -	Rosa m Hernandez
Lucy Becerra	cc 51817 729	<i>[Signature]</i>
Soraida Becerra T	cc. 52 521 866 B74	<i>[Signature]</i>
Amalia Becerra T	cc 39797 943 B74	<i>[Signature]</i>
Maria Concepcion Dias	cc 39736 516 B74	Alba Diaz
Maria Pachajara	cc 27 072 185 B74	<i>[Signature]</i>



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR



PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 DEL 24 DE ABRIL DE 1992

Nombre.	C.C.	Firma
Jairo Vera	10.159 387	
Maria de Jesus	Salazar. 51.687 267	
Hon. Delicia	Gonzalez. 52 133 963	
Pedro. Ibarra	Diez 3214386.	Pedro Diez
Emiliano	Quacha: 351.217.	
Andra	Mancada 53089672	Sandra Mancada
Jay Manu	Tomas. 51897206	
Reida Rueda	26437815	
Belinda Caser	19.133814	
Jay Enrique Hernandez	79.449.658.	
Ingrida Hernandez	52.047299.	Gracida
Maria Olga Fised	51714175	- Olga Fised
Volalia Herrera	20441 154	
Monica Vargas	52.874 556	
Jorge Rodriguez	5'539466.	- Jorge Rodriguez
Edina Herrera	28479 954	Edina Herrera
Maria Caceres	28 480 179.	Maria Caceres
Pedro Ernesto Gil	6'741 345	
Pedro Ernesto Gil		



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CEDRITOS I II III SECTOR
Y SAN LORENZO • CIUDAD BOLIVAR



PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 DEL 24 DE ABRIL DE 1992

Nombre	C.C.	Firma
1) María URBIA Buitrago	80362826 Bta	Hugo Orlando Silva
2) María Buitrago	52. 059. 547 Bogotá	MARIA URBIA Buitrago
3) José O. Moncada	CC-41-680-655-BTA cc#3.223.530	María Buitrago
4) Salvador bottadaGomez	cc-3-786-147 pochocedimorcas	[Signature]
5) Gustavo Luengo	cc 13993607	[Signature]
6) Alejandra José MAXIMIANO	CC 3158845	Diana José MAXIMIANO
7) Sol Buitrago	CC 39712122 BTA	[Signature]
8) María Consuelo Poveda S.	C.C. 53.073.007 Bogotá	María Consuelo Poveda
9) Flor María GOMEZ	CC.25-127-541 Samana	Alfredo Gómez
10) Martha ospitia.	CC.35-487 206 BTA.	Martha Ospitia
11) Josémanuel Valencia	cc.17.047-656- BTA.	Josémanuel Valencia
12) Mari Luz Vera		
13) Blanca yanete Aristigador		
14) Blanca Nidia Vitalegas		
15) María Consención. Dias		
16) Carlos Alfonso Cubillos		
17) Diana Lucia Cardozo		
18) María Alganocha Rocha		
19) Ricardo Veserre		

005
0009
0091
29

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79477071RE

No. 2 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) Carlos Julio Lopez
 EL DIA 5 DE Julio de 1994
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque LA CANTIDAD DE
Cetenta mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE [Signature]
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 794771071RE

No. 1 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) Carlos Julio Lopez Cortes
 EL DIA 5 DE Junio de 1999
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Efectivo POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque LA CANTIDAD DE
Cetenta mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE _____
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 794771071RE

No. 12 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000
 SEÑOR(ES) José Carlos Julio Lopez
 EL DIA 21 DE Mayo de 1990
 SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA
 UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA
 EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benjamín Ubaque LA CANTIDAD DE
Cetenta mil pesos MCT
 PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL ___% DE MORA DEL ___% MENSUALES
 ATENTAMENTE [Signature]
 GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____
 DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*

CEDULA O NIT. 794710718

No. 5 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE abril de 1974

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Rodríguez LA CANTIDAD DE con setenta mil pesos MCT

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE *[Signature]*

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*

CEDULA O NIT. 794710718

No. 4 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA 5 DE septiembre de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Rodríguez LA CANTIDAD DE con setenta mil pesos MCT

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE *[Signature]*

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*

CEDULA O NIT. 794710718

No. 3 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70-000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE agosto de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE José Benigno Rodríguez LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE *[Signature]*

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79.471.079

No. 8 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70.000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA ene-10 DE 19 de 2000

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE Don Pedro Pablo Kuczynski LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL 7 % MENSUALES

ATENTAMENTE [Signature]

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79.471.079

No. 7 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70.000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE Diciembre de 19 _____

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE _____ LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

ATENTAMENTE [Signature]

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

ACEPTADA

CEDULA O NIT. *[Signature]*
CEDULA O NIT. 79.471.079

No. 6 LETRA DE CAMBIO POR \$ 70.000

SEÑOR(ES) _____

EL DIA _____ DE Noviembre de 19 99

SE SERVIRA(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN efectivo POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO DEL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACION PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE Don Pedro Pablo Kuczynski LA CANTIDAD DE _____

PESOS M/L MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

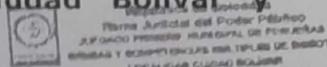
ATENTAMENTE [Signature]

GIRADOS DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____
DIRECCION _____ TEL. _____

Bogotá, agosto de 2018

Juzgado primero civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

La señora juez
GABRIELA MORA CONTRERAS
E. S. D.



RECIBIDO
Fecha: 27 AUG 2018
Hora: 10:35
Folio: 36
Recibido por: COPPA
V.M.P.R.

REF: Inclusión del señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** dentro del proceso ejecutivo 2017-519, como litisconsorte cuasinecesario.

SERGIO HERNÁN CALDERÓN SUTA, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.746.566 de Bogotá, portador de la T. P. 288.060 del C. S. de la J., obrando como apoderado de **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía 79.741.071 de Bogotá domiciliado en la ciudad de Bogotá, localidad Ciudad Bolívar, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer solicitud de inclusión de mi poderdante en calidad de **LITISCONSORTE CUASINECESARIO**, dentro del proceso ejecutivo con número de radicado **2017-519**, que cursa en este juzgado, teniendo en cuenta los siguiente hechos.

HECHOS

1. Mi poderdante el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, suscribió promesa de compraventa con el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, el día cinco (05) de mayo de 1999, de bien inmueble.
2. El bien inmueble sujeto a la promesa de compraventa se identificaba con el número inmobiliario **0500038612**, y con escritura número 18555, que actualmente se identifica con el número de matrícula **50S-40113136**, tal como lo indica la oficina de instrumentos públicos, bien inmueble ubicado en Santa fe de Bogotá en el barrio cedritos del sur, lote 30 de la manzana F.
3. Para efectos de la compraventa se pactó un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)** en la fecha de suscripción de la misma por parte de mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** en calidad de promitente comprador y el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO** en calidad de promitente vendedor.
4. Para efectos de la promesa suscrita entre las partes, mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** aportó el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, valor que fue recibido por el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**.

5. Posterior al pago de la cantidad de dinero aportada por mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** y aceptada por el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, este último perdió contacto con mi poderdante y en vista de ello fue imposible cumplir con la obligación suscrita en la promesa de compraventa, de la cual se hizo mención de manera previa.

6. Durante el tiempo que mi poderdante el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** no tuvo contacto con el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, se encargó hacer actos de señor y dueño, encargándose del mantenimiento y mejoras del **LOTE** objeto de la promesa de compraventa suscrita.

7. Dentro de las labores desempeñadas por mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** se realizó remoción de escombros, mantenimiento del terreno por medio de la remoción de la maleza que surgía del mismo y aprovisionamiento de tierra para la nivelación del mismo, adicional a ello estableció cimientos y construyó un bien inmueble (cas) haciendo uso de sus medios económicos y su fuerza de trabajo, hecho que es reconocido por la vecindad que lo rodea.

8. A la fecha los recibos de servicios públicos del agua, la luz y el gas se encuentran a nombre de mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** quien se ha encargado de realizar los correspondientes pagos.

9. El día diez (10) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se realizó diligencia de secuestro por parte del Juzgado primero civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, generando gran incertidumbre en mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, debido a que desconocía que estaba sucediendo.

10. Con ocasión al hecho anterior, el señor **DANNY ROLANDO VELAZQUEZ PEDRAZA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía 79.762.278 de Bogotá, autorizado de **TRASLUGON LTDA.** entidad designada para realizar la correspondiente diligencia de secuestro, informó a mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, que debía dirigirse al Juzgado primero civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, lugar donde se informaría lo que estaba sucediendo.

11. Mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** al acercarse al despacho del Juzgado primero civil municipal de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, se le informó que actualmente cursa proceso ejecutivo en contra del señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, por parte del señor **RAFAEL BELLO**, razón por la cual se practicó la correspondiente medida cautelar de secuestro del bien inmueble, ya que se encontraba en cabeza de **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**.

12. Con ocasión al hecho anterior, se interpone la presente solicitud para hacer parte dentro del proceso ejecutivo identificado con el número de radicado **2017-19** en calidad de **LITISCONSORTE CUASINECESARIO**, que cursa actualmente en su despacho, ya que se

considera se están afectando sus derechos patrimoniales, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Señora juez, en derecho me fundamento en el artículo 62 de la ley 1564 de 2012 donde faculta a mi poderdante el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** a ingresar al proceso de la referencia como **LITISCONSORTE CUASINECESARIO**, y que a su tenor literal dice lo siguiente:

"Artículo 62. Litisconsortes cuasinecesarios:

Podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.

Podrán solicitar pruebas si intervienen antes de ser decretadas las pedidas por las partes; si concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención."

Mi poderdante el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** está facultado para ser parte dentro del proceso de la referencia toda vez que como se esboza en el acápite de los hechos y en concordancia con lo dicho en el inciso primero del artículo 62 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) cuenta con la titularidad en una relación contractual la cual se verá afectada por los efectos jurídicos de la sentencia que este juzgado proferirá.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1. Promesa de compra venta suscrita entre mi poderdante el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** y el señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**.
- 2. Pago del último recibo de impuesto predial realizado por mi poderdante señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**.
- 3. Constancias de pagos realizado por mi poderdante **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS** al señor **JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, con ocasión a la promesa de compraventa suscrita entre las partes.

TESTIMONIALES

- 1. Testimonio de **RICARDO RÍOS GIRALDO**, domiciliado en la **CARRERA 18c bis # 77 B - 11 sur**, barrio cedritos 3 en Bogotá, número de celular 3102629366, no tiene correo electrónico.

2. Testimonio de **GABRIEL MOGOLLÓN GUZMÁN**, domiciliado en la CARRERA 18c bis #76 - 90 en Bogotá, número de celular 3123835430, no tiene correo electrónico.

ANEXOS

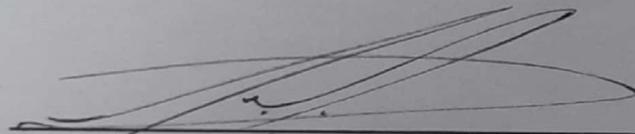
1. Poder especial a mi conferido por el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante: **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, recibirá notificaciones en

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 12 b # 9 - 20 oficina 328 Bogotá y en el E-mail: **sergiocal9207@gmail.com**

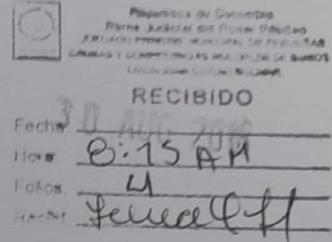
Atentamente,



SERGIO HERNÁN CALDERÓN SUTA
C.C. 1.033.746.566 de Bogotá
T. P. 288.060 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., Agosto 30 de 2018

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.



Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señor RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, me permito lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Que le sea negada la petición al señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.741.071 expedida en Bogotá, a ingresar al proceso de la referencia como LITISCONSORTE CUASINECESARIO.
2. Que no se tenga en cuenta como prueba de documento de compra venta aportada por el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, por no reunir los requisitos establecidos en la ley para su validez.

HECHOS

La anterior petición la fundo en los siguientes hechos:

1. El señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, en el escrito allegado a su despacho manifiesta que mediante promesa de compra venta suscrita el día cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa (1999), adquirió un bien inmueble al señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, que está identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40113136, de la ciudad de Bogotá.
2. El señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, manifiesta que el precio pactado fue de tres millones (\$ 3.000.000) de pesos, de los cuales cancelo un millón quinientos pesos (\$ 1.500.000), y que el saldo no lo cancelo porque el vendedor no volvió a comunicarse desde entonces con él, y que en dicho lote de terreno ha realizado mejoras.
3. La promesa de compra venta es un acuerdo de voluntades que se hace por escrito en un documento privado, entre el actual propietario (promitente vendedor) y el promitente comprador, en el cual se comprometen en un tiempo determinado a efectuar la trasferencia del dominio o propiedad de un inmueble, mediante la escritura pública y la inscripción de la misma en el

61

respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la promesa de compraventa. **Para que dicho documento privado sea válido y tenga efectos jurídicos debe cumplir con los requisitos que la ley establece.**

4. La Ley 153 de 1887 en su art. 89, derogando el art. 1611 del Código Civil, establece las formalidades que una promesa de compraventa debe contener para su autenticidad como son que **la promesa figure por escrito**, que no sea la promesa de un contrato que la Ley tiene por ineficaz, que la promesa incluya un plazo o condición que señale la fecha en la que se otorgará el contrato y que se describa muy bien el contrato que para perfeccionarlo sólo se requiera la tradición del objeto o las formalidades legales.
5. El contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES para que tenga validez y genere obligaciones y derechos entre las partes contratantes, debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Redactarse por escrito, identificando inequívocamente los nombre completo y cédula al promitente comprador y el promitente vendedor
 - b. Señalar claramente el precio de la negociación y la forma de pago
 - c. Identificar plenamente el inmueble como son linderos, tradición y la fecha de entrega
 - d. Señalar la Notaria, fecha y hora en donde se va a firmar la escritura de compraventa que se promete en este contrato
 - e. Hacer el trámite ante una notaría, de reconocimiento de firma y huella
 - f. Señalar claramente los efectos del anticipo del pago naturaleza de las arras, clausula penal
 - g. Señalar el efecto de este contrato frente al eventual fallecimiento del promitente comprador o del promitente vendedor.
 - h. las modificaciones al contrato inicialmente firmado deben hacerse mediante un anexo conocido como "OTRO SI" el cual contiene expresamente las modificaciones al contrato de compraventa inicial y debe igualmente suscribirse y autenticarse nuevamente por el promitente comprador y promitente vendedor.
6. El señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, aporto como prueba copia de una promesa de compra venta, pero como se puede apreciar, esta carece de los requisitos legales establecidos en la Ley, para que la misma tenga validez y se pueda exigir su cumplimiento.
7. La promesa de compraventa como todo contrato, es vinculante, de obligatorio cumplimiento, pues como bien la ley define a todo contrato (artículo 1602 del código civil colombiano), es ley para las partes, siempre y cuando la promesa de compraventa cumpla con los requisitos que la ley exige para ella.
8. Y como lo dice la ley y la jurisprudencia la promesa de compra venta es un contrato preparatorio, previo al contrato principal con el que se da cumplimiento a lo prometido, donde se acuerdan las condiciones en que se cumplirá finalmente el negocio prometido, que es la compra venta de un determinado inmueble.

9. Respecto de la promesa de compra venta la sala civil de la corte suprema de justicia en sentencia 11001-3103 -014-2005-00154-01 del 30 de julio del 2010 con ponencia del magistrado William Name dijo:

«El contrato preparatorio, preliminar, promesa de contrato, precontrato (pactum de contrahendo o pactum de ineiundo contractu), en efecto, genera esencialmente (esentialia negotia), una prestación de hacer, su función es preparatoria e instrumental, proyecta y entraña la obligación de estipular en un futuro determinado otro contrato diferente en sus elementos, naturaleza, función y efectos. No obstante, la figura legis, admite pactos expresos (accidentalia negotia) y en desarrollo de la autonomía privada dispositiva, libertad contractual o de contratación reconocida por el ordenamiento jurídico a las partes, nada se opone a la ejecución anticipada de algunas prestaciones propias del contrato definitivo, verbi gratia, tratándose de promesa de compraventa, en el tráfico jurídico negocial, es frecuente el pago anticipado de todo o una parte del precio y, también, es usual la entrega anticipada del bien, incluso a título de posesión.»

10. Así las cosas, el documento de compra y venta del lote de terreno aportado por el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, mediante el cual pretende se tenga en cuenta como dueño carece de toda validez jurídica por cuanto carece de los requisitos exigidos en la ley para su cumplimiento.

11. De otra parte, el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, menciona que el inmueble que ha sido embargado lo adquirió mediante promesa de compra venta suscrita el día cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa (1999), fecha desde la cual han transcurrido diecinueve (19) años y tres (3) meses.

12. Y como dice el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, que el vendedor desapareció no volviendo a tener noticias de este, si ya tenia el inmueble en posesión la ley le concede otros medios para que se le titule su nombre el bien inmueble, pero no realizó ninguna actuación al respecto durante este lapso de tiempo de diecinueve (19) años y tres (3) meses.

13. Igualmente, en la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de secuestre del inmueble esta fue atendida por el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, donde la señora Juez, le explico el motivo de la diligencia que se iba a secuestrar el inmueble sobre el cual recaía una medida cautelar por un proceso ejecutivo que se está adelantando por el señor Rafael Bello en contra del señor José Benjamín Ubaque Castillo.

14. Además, durante la diligencia en ningún momento el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, **no hizo oposición a la misma.**

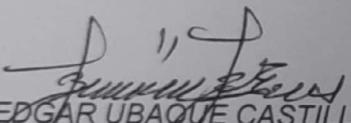
15. En el escrito allegado al despacho por el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, manifiesta que el desconocía el motivo de la diligencia, que no sabía lo que estaba sucediendo y que se vino a enterar hasta cuando se acercó al Juzgado, donde le dijeron sobre el proceso ejecutivo.

16. Cosa que no es cierto toda vez que al citado señor le explicaron el motivo de la diligencia y que él inmueble se iba a secuestrar.

- 17. Es, así las cosas, que el demandante señor RAFAEL BELLO, viendo la situación de los ocupantes, a través de su apoderado le solicito al despacho que llevara a cabo la diligencia de secuestre y que el tramite del proceso se suspendiera por dos (2) meses.
- 18. Por lo anteriormente expuesto y por las contradicciones en lo expuesto por el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, solicito al Despacho que se desestime la pretensión de constituirse como LITISCONSORTE CUASINECESARIO, toda vez que no tiene definida la posesión que alega.
- 19. Llegado el caso que sea acogida la solicitud de entrar el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES al proceso como LITISCONSORTE CUASINECESARIO, muy respetuosamente le solicito a su señoría que no se tenga en cuenta el plazo de los dos (2) meses fijados en el acta de la diligencia de secuestres, los cuales se concedieron para llegar a un arreglo en el pago de la obligación por lo cual se siga con el respectivo trámite procesal donde se incluye el capital, intereses y demás costas procesales a partir de la fecha en se admitido el señor López como litisconsorte.

Del Señor Juez,

Atentamente,


 EDGAR UBAQUE CASTILLO
 C.C. 80.366.799 de Usme
 T: P: 87428 del C. S. de la Jud.

Despr

64

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Tribunal Municipal de Bogotá
 General y Competencias Municipales de Bogotá
 Localidad Ciudad Bolívar

RECIBIDO
 Fecha: 30 AUG 2018
 Hora: 8:16 AM
 Folios: 2
 Recibi: [Signature]

Bogotá D. C., Agosto 30 e 2018

Señor
 JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
 BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 E. S. D.

Ref: Proceso No. 2017-0519
 De: RAFAEL BELLO
 Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señor RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, me permito lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Que se declare extinguido el plazo de los dos (2) concedidos en la diligencia de secuestre y se continúe con el proceso.
2. Que las pretensiones se mantengan de manera íntegra por el capital y los interese que se causen hasta la fecha del cumplimiento de la obligación.

HECHOS

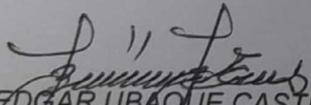
1. La diligencia de secuestre se llevo a cabo el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), al predio distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 18 C Bis No. 76 a-86 Sur de la ciudad de Bogotá, distinguido con la matricula inmobiliaria número 50S-40113136 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.
2. En el momento de llegar al inmueble objeto de la diligencia de secuestre la señora Juez se identifico ante la persona que salió a atender la diligencia que fue el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.741.071 expedida en Bogotá.
3. Al señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, le explicaron el motivo de la diligencia que esta se llevaba a cabo porque se había un proceso adelantado por el señor RAFAEL BELLO, en contra del señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, quien figura como propietario del inmueble, y que sobre dicho bien recaía una medida cautelar y que en ese momento se llevaría a cabo la diligencia de secuestre.
4. El señor Rafael Bello, viendo las condiciones y conmovido a través de su apoderado se le solicito al despacho que el proceso se suspendiera por el termino de dos (2) meses, con el propósito de llegarse a un acuerdo de pago.

- 5. Pero el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, aprovechándose de la buena fe del demandante nunca se comunico con él, sino que procedió a contratar los servicios de un profesional de derecho para que se incluya como litisconsorte cuasinecesario.
- 6. De otra parte actuando de mala fe, dice que en el momento de la diligencia el no tuvo conocimiento de esta y de lo que se trataba, sino que vino a enterarse hasta cuando se acercó al Juzgado, donde le "informaron que actualmente cursa un proceso ejecutivo en contra del señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, por parte del señor RAFAEL BELLO, razón por la cual se practico la correspondiente medida cautelar de secuestre del inmueble, ya que se encontraba en cabeza de JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO."
- 7. Cosa que no es cierto, porque al señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, en el momento de la diligencia le explicaron las razones por las cuales se iba adelantar la diligencia de secuestre, y además se concedieron los dos (2) por el demandante para llegar a un acuerdo de pago.
- 8. Por lo cual el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, atendió la diligencia y presento los documentos que tenia en su poder, por lo cual en ese momento si sabia de lo que estaba adelantando, pero el afirma lo contrario.

Por lo que muy respetuosamente me dirijo a usted señora Juez, para que no se tenga en cuenta el termino de los dos (2) que fueron concedidos en la diligencia de secuestre y se continúe con el proceso desde la fecha de la presentación del presente escrito interrumpiendo dicho termino, pues ya que el señor CARLOS JULIO LOPEZ CORTES no quiso llegar a ningún acuerdo, por lo que demandante solicita el pago del capital y los intereses.

Del Señor Juez,

Atentamente,


 EDGAR UBAQUE CASTILLO
 C.C. 80.366.799 de Usme
 T: P: 87428 del C. S. de la Jud.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 0001 **2017 00519 00**

1. Se niega por improcedente la solicitud de integración del litisconsorcio cuasinecesario formulada por el apoderado judicial del tercero **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTES**, al tenor de lo consagrado en el artículo 62 del Código General del Proceso "podrán intervenir en un proceso como litisconsortes de una parte y con las mismas facultades de esta, quienes **sean titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso.**" Por consiguiente en tratándose de una acción ejecutiva cimentada en el cobro de un título valor suscrito por el ejecutado, se advierte que en el presente asunto no se configuran los supuestos fácticos para admitir la intervención deprecada, por cuanto la aludida figura procesal se predica respecto de las obligaciones solidarias que se puedan derivar de una relación contractual, situación que le permite al acreedor exigir el cumplimiento de cualquiera de los deudores (negrilla fuera del texto).

En efecto, la celebración del contrato de promesa de compraventa el 5 de mayo de 1999, entre el señor López en calidad de promitente comprador, con el aquí ejecutado en su condición de promitente vendedor, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136**, embargado y secuestrado dentro del presente asunto corresponde a un negocio jurídico sustancialmente diferente al título ejecutivo báculo del asunto de la referencia, el cual se encuentra encaminado a recaudar el capital incorporado en una letra de cambio suscrita únicamente por el obligado José Benjamín Ubaque Castillo a favor del ejecutante Rafael Bello; situación que impide acceder a la integración de los extremos procesales al tratarse de un acto jurídico independiente del presunto incumplimiento que se le endilga al demandado del citado trato preparatorio.

Por otra parte, es necesario aclarar, que el peticionario podrá enervar las acciones judiciales previstas en la ley, para hacer valer sus



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

derechos teniendo en cuenta la calidad de poseedor que alega en su escrito, pues la vía escogida por su apoderado judicial, devine como inadecuada.

2. En atención al memorial que precede y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

REANUDAR el proceso de la referencia en virtud de la imposibilidad de suscribir un acuerdo de pago con el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTES**, quien ocupa actualmente el inmueble objeto de las cautelas decretadas dentro del proceso, conforme se determinó en curso de la diligencia de secuestro surtida el pasado 10 de agosto (fls. 28-30 C. 2).

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOCALIDADES CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

La anterior providencia se notificó por
estado No. 105 hoy
13 NOV 2018 a la hora de las
8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2018

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

RECIBIDO
Fecha: 23 OCT 2018
Hora: 8:00
Folio: 3
Recibido: [Signature]

Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor RAFAEL BELLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso adelantado en contra del Señor JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso del proceso en referencia de acuerdo a lo siguiente:

LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligación Letra de Cambio	\$ 12.000.000.00
- Intereses Plazo	\$ 9.521.360.00
- Intereses de Mora hasta 31 de octubre de 2018	\$ 7.979.880.00
TOTAL	\$ 29.501.240.00

INTERESES DE PLAZO:

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
CAPITAL				\$ 12.000.000,00
3/07/2013	31/07/2013	29	2,24	\$ 259.840,00
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$ 277.760,00
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$ 268.800,00
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$ 272.800,00
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$ 264.000,00
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$ 272.800,00
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$ 270.320,00
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$ 244.160,00
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$ 270.320,00
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$ 260.400,00
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$ 269.080,00
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$ 260.400,00

1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	265.360,00
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	265.360,00
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	256.800,00
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	264.120,00
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	255.600,00
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	264.120,00
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	264.120,00
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	238.560,00
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	264.120,00
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	258.000,00
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	266.600,00
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	258.000,00
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	265.360,00
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	265.360,00
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	256.800,00
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	265.360,00
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	256.800,00
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	265.360,00
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	270.320,00
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	252.880,00
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	270.320,00
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	271.200,00
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	280.240,00
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	271.200,00
1/07/2016	2/07/2016	2	2,34	\$	18.720,00
			Total Intereses de Plazo	\$	9.521.360,00

INTERESES DE MORA:

CAPITAL					\$ 12.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
3/07/2016	31/07/2016	29	2,34	\$	271.440,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	290.160,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	280.800,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	297.600,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	288.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	297.600,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	273.280,00
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	292.800,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	292.800,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	297.600,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	297.600,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	288.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	287.680,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	276.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	283.960,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	282.720,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	258.720,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	282.720,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	271.200,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	279.000,00

1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 268,800,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 274,040,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,32	\$ 287,680,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,31	\$ 277,200,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,29	\$ 274,800,00
			Total Intereses de Mora	
			hasta 31/octubre/2018	\$ 7,979,880,00

El capital representado en una letra de cambio por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000).

Los intereses al plazo pactado desde el día tres (3) de febrero de dos mil quince (2015), hasta el día dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016), son por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 9.521.360.00).

Los intereses moratorios desde el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), son por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.979.880.00).

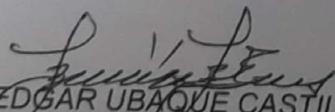
Para un total del capital, los intereses de plazo y de mora hasta el 31 de octubre de 2018 son por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 29.501.240.00).

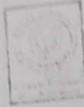
El interés de plazo y de mora se está liquidando al interés máximo autorizado por la superintendencia financiera de Colombia.

Solicito muy respetuosamente, señor Juez, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada y ordenar por secretaria se efectúe la liquidación de costas.

Del Señor Juez, --

Atentamente,


 EDGAR UBAQUE CASTILLO
 C.C. 80.366.799 de Usme



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

En la fecha 21 NOV 2018 del 446 procedimiento
 conforme a dispuesto en el art. C.G.P. el cual corre a partir del 22-11-2018
 y vence el 26-11-2018
 Secretario (a): General J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subscrito en tiempo
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de Litisdemanda contenido en el auto anterior.
 Litisdemanda (a) de pronunciar (ción) en tiempo: SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció en (los) empleados
 No compareció públicamente en tiempo SI NO
8. Dado el trámite como el auto anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. C/o liquidación credito

Fecha: 23-01-2019

Laura Camila Herrera Ruiz
 Secretaria (a)

Republica en Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Jurgado
04/02/2019
11011410001

Tasa Anualizada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodo/360))-1

Table with columns: Desde, Hasta, Días, Tasa Anual, Maxima Aplicado, Interes Difer, Capital, Capital Acumulado, Interes Plazo Fijado, Saldo Interes Plazo, Interes Mens, Saldo Interes Mens, Abonos, SubTotal. Rows list dates from 03/07/2013 to 03/12/2018.

Summary table with columns: Capital, Capitales Adjudicados, Total Capital, Total Interes de Plazo, Total e pagar, Abonos, Neto e pagar. Values include 11,000,000.00 for Capital and 29,986,115.53 for Total e pagar.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

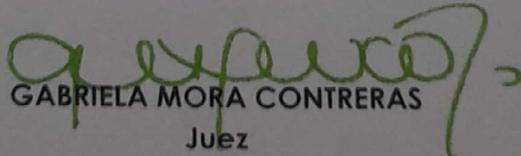
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve

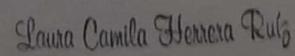
Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

De la revisión de la liquidación de crédito realizada por el apoderado judicial del ejecutante, se establece que el monto de la misma, en lo que concierne a la tasa mensual aplicada para el cálculo de intereses remuneratorios o de plazo, al igual que el rubro por tal concepto equivale al importe de los intereses moratorios, circunstancia que no es factible, si se tiene en cuenta que la tasa y el periodo de su causación es superior, de allí que se advierta que el estado de cuenta allegado no se encuentra ajustado a la orden de apremio proferida el 19 de septiembre y el proveído que ordenó seguir adelante la ejecución emitido el 1º de diciembre de 2017, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación del crédito efectuada, conforme lo muestra la liquidación anexa al presente proveído.

En consecuencia de lo expuesto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 53 M/100 (\$20'986.415,53)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(1)

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado
No. 8 hoy 05 FEB 2019 a
la hora de las 8:00 A.M.

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

7
Para: rematesj01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesj01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023, 14:45:19 GMT-5
Asunto: Solicitud de expediente 11001410300 120170051900

Señores:

JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Señora Juez Dra. Gabriela Mora Contreras

Cordial saludo,

De manera atenta solicito a su despacho me comparta el expediente digital o link para consultar el proceso del asunto, con el fin de estudiarlo debido a que estoy interesado en realizar postura en la diligencia de remate programada para el día 15 de marzo de 2023.

Demandante	No	RAFAEL BELLO
Demandado	No	JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

Atentamente

Edwin Gerardo Vega Pan

C.C. 80.061.964
311 443 81 59